



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CINCO

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: JUEVES 6 DE MARZO DE
1986

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
I	Instalación de la sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día. H. SUAREZ MIELES.- (Intervención)	2 3-4
III	Primer punto del Orden del Día "Conocimiento de las reformas a la Constitución Política del Estado."	4
IV	Clausura de la sesión.	84



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CINCO

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: JUEVES 6 DE MARZO DE
1986

INDICE:

INTERVENCIONES HH:	PAGINAS:
BACA CARBO RAUL	77-78.
BONILLA OLEAS EDELBERTO	14-15-16-17.
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	5-6-7-8-46-47.
CHAVES GUERRERO CARLOS	13-14-22-23-45-46-66-79-80.
FERRAUD BLUM CARLOS	43-44-69-73-78-79-82.
GARCIA GARCIA LORGIO	24-64-75.
ITURRALDE ARTEAGA JOSE	51.
LAAD MANZO ZOILA	76.
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	49-50-51.
MEDA VILLA FRANCISCO	10-11-18.
MORENO ORDOÑEZ JORGE	9-10-18-20-70-71-72.
PLAZA VERDUGA LEONIDAS	5-53-64-65-74.
PEREZ VERGARA FAUSTO	82-83.
ROSERO CISNEROS LENIN	21-48-49-63.
RODRIGUEZ VICENS ANTONIO	23-47-52-67-68-82
VALLEJO ARCOS ANDRES	11-12-44-45-52-61-62.
ZAVALEA BAQUERIZO JORGE	81.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario de Sesiones, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, señor abogado Wilson Córdova Loor.

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ALMEIDA VINUEZA LUIS	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
ANDRADE ABAD JUSTO	LLERENA OLVERA OSCAR
ARTEAGA PONCE COLOMBO	MAYON JURADO RAFAEL
ATIAGA BUSTILLOS GALO	MEJIA VILLA FLORIFE
AVILA GAVILANEZ CARLOS	MEJIA VILLA FRANCISCO
BACA CARBO RAUL	MOREIRA CEDAÑA ROLDAN
BONILLA OLEAS EDELBERTO	MORENO ORDÓÑEZ JORGE
CACERES ARROBA ANIBAL	ORTIZ STEFANUTO NELSON
CARPIO CORDERO ENRIQUE	ORRALA REYES ISRAEL
CARRILLO MUELA CARLOS	PALACIOS MONSALVE LUIS
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CASTRO PATIÑO IVAN	PEREZ VERGARA FAUSTO
CELLERI CEDAÑO OSCAR	PLAZA VERDUGA LEONTIDAS
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	POVEDA VARGAS BAYARDO
CERVANTES SILVA LUIS	POZO GONZALEZ JACINTO
CEVALLOS VEGA RUBEN	QUEVEDO TORO MARCELO
COBO BARONA MARIO	RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO	RIVAS VALLE JOSE
CHAVES GUERRERO CARLOS	RIVERA RIVERA VICENTE
CUERREZ ALVARADO VICENTE	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
DAVILA COBOS CESAR	ROSETO CISNEROS LENIN
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	RUIZ ALBAN GABRIEL
FERAUD BLUM CARLOS	SANTILLAN OLEAS EDGAR
GARCIA GARCIA TORGIO	SAQUISILIA TOLEDO VERGELIO
GILLEN MURILLO HUMBERTO	SUAREZ MUELES MARIO
HERRERA VILLACIS FREDDY	TORRES GUZMAN FLOY
FERRALDE ARTEAGA JOSE	VALDOSUENOS RUBIO JORGE
FORTIJA DE OVEDO JOSEFINA	VALLEJO ARCOS ANDRÉS

LAAD MANZO ZOILA
LALAMA NIETO JOAQUIN
LARREA CUENCA ALFREDO
LARREA MARTINEZ FERNANDO

VELASCO ORTEGA EMILIO
ZAMBRANO BURGOS LUIS
ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores legisladores tomar asiento.- Señor Secretario, proceda a constatar el quórum. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Previa constatación, están presentes cuarenta y dos honorables legisladores. -

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, se instala esta sesión.- ¿Existe alguna licencia que se haya presentado? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, existe la licencia del Honorable Eduardo Carmigniani Garcés, por los días jueves seis y viernes siete del presente mes; le corresponde actuar al Honorable abogado Alfredo Larrea Cuenca, quien está posesionado.- La licencia del Honorable José Espinel Jaramillo, le corresponde actuar al Honorable Francisco Orrala Reyes, que se encuentra posesionado; es para el día de hoy jueves seis de marzo la licencia.- La licencia del Honorable Enrique Ponce Luque, los días jueves seis y viernes siete del presente; le corresponde actuar al Honorable Aníbal Almeida, quien se encuentra legalmente posesionado.- Las tres únicas licencias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se da paso a las licencias, proceda a dar lectura del Orden del Día. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Orden del Día del Primer Período Extraordinario de Sesiones.- Sesión Vespertina del día jueves 6 de marzo de 1986.- Punto Único.- Conocimiento de las Reformas a la Constitución Política del Estado." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Mario -

Fidel. -----

EL H. SUAREZ MIELES.- Señor Presidente, señores legisladores: permítanme, antes del Orden del Día, hablar sobre un tema de actualidad; creo que la conciencia nacional está estremecida por las revelaciones de un maniático que ha andado suelto por este País y ha violado y asesinado a más de cuarenta mujeres.- Señor Presidente, este monstruo ya estuvo alguna vez preso y luego lo dejaron suelto para que vuelva a ofender a la sociedad; ahora quiero ver a aquellos que hablan de la rehabilitación de desechos de la humanidad, cómo es este individuo; que creen que estos lunáticos, por estar encerrados cuatro, cinco, diez años, han pagado su deuda con la sociedad.- Yo creo, señor Presidente, firmemente que a la sociedad hay que protegerla de individuos de esta naturaleza, por eso estoy totalmente de acuerdo, señor Presidente, con que debe reformarse el Código Civil en este País, para implantar penas más severas... El Código Penal, perdón, un lapsus, no soy tan ignorante para que se rían.- Para implantar penas más severas, señor Presidente, a aquellos que vienen con la mojigatería de que no hay que reducir a prisión a individuos por toda la vida, que no hay que implantar la pena de muerte.- Yo quisiera saber si aquellos defensores tuvieran algún pariente entre las víctimas de este maniático que no tiene calificativo, señor Presidente; quisiera saber si alguna de sus hijas fueron las que cayeron víctimas del sadismo de este monstruo que ayer no más se presentaba como héroe en la televisión y como artista de cine, decía que no tenía nada que declarar, que quería que le paguen para hacer un show declarando ante el País.- Este es el momento, señor Presidente, de pensar seriamente en que debe implantarse por lo menos en este País, la cadena perpetua para individuos como estos; porque así es la única manera como podemos proteger a la sociedad, señor Presidente.- No puede un individuo como este, que ya salió una vez del Penal a seguir violando y matando mujeres, irse de este País con la pena máxima que es de dieciséis años y luego, salir a seguir violando y matando más víctimas inocentes.- Antes que este u otro que ya creo que la conciencia del País casi lo ha olvidado, un asesino llamado "El Monstruo de los Andes", que ahora con motivo de estos fatales

sucesos, lo vi que otra vez alguien ya lo estaba entrevistando en la televisión, ya "El Monstruo de los Andes", es otro artista de cine, que tiene que lucirse ante las cámaras de la televisión, señor Presidente; posiblemente en pocos años saldrá este individuo a hacer lo mismo que ha hecho este maniático que ya estuvo preso alguna vez.- Creo, señor Presidente, que la conciencia del País merece una respuesta más positiva por parte -- del Congreso, que alguna vez se implanten penas más severas para individuos de esta clase, que no nos contentemos con decir que va cuatro, cinco, diez o dieciséis años a un Penal, para salir luego con nuevos bríos a seguir afendiendo a las mujeres de este pueblo, señor Presidente; porque entiendo, ya no tenemos tiempo en este Congreso, me refiero hasta el diez de agosto, de hacer algo por el País.- Yo dejo sentada mi inquietud para que alguna vez el Congreso piense seriamente, en que tiene que implantarse en este País por lo menos la cadena perpetua para individuos como estos, que no pueden andar libremente en la sociedad, después de cumplir débiles penas impuestas por el Código Penal.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Plaza.--

EL H. PLAZA VERDUGA.- Después, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.- Proceda a dar lectura al primer punto, señor Secretario. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El primer punto del Orden del Día dice: "Conocimiento de las Reformas a la Constitución Política del Estado." Hasta aquí el punto único del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué informe ha llegado de la Comisión sobre este asunto de las reformas a la Constitución? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Está en Secretaría el informe correspondiente enviado a la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre los informes del Presidente de la República y del Proyecto de la Comisión del Congreso Nacional. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: la Comisión de Juristas encargada del estudio del Proyecto de Reformas a la Constitución cumplió con la encomienda que le hiciera el Congreso Nacional - en Pleno; es decir, tomó los proyectos presentados tanto por la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales, así como también el Proyecto del Ejecutivo.- En primer lugar, resolvimos que el tratamiento que se debe dar a este artículo o proyectos presentado sobre reformas constitucionales, es el del Artículo ciento cuarenta y tres; quiere decir, que debe dársele dos debates a las reformas planteadas.- Para hacer más lógico el trabajo, optamos por estudiar en orden numérico los artículos sobre los cuales se propone la reforma constitucional, sin hacer diferenciación si es de la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales o del Ejecutivo; así, de esa manera está presentado nuestro informe.- En la parte final, luego de la página número treinta y cinco, se encuentra el cuadro comparativo del texto constitucional y de los proyectos de reforma de la Comisión Legislativa de lo Constitucional y del Ejecutivo con sus observaciones. Por lo tanto, señor Presidente, corresponde al Congreso Nacional decidir sobre los siguientes aspectos: primero, si estudia en forma individual los proyectos; es decir, el presentado por la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales por un lado y, por otro lado, el presentado por el Ejecutivo; o en su defecto, si el Congreso resuelve estudiar los proyectos unificados tal como los ha presentado la Comisión encargada; por allí entiendo, debe comenzar la resolución del Parlamento referente al estudio de las propuestas de reformas a determinados artículos de la Constitución Política.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castillo. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: yo quisiera preguntarles a los colegas legisladores: ¿cuál es su opinión sobre el sistema bastante irregular con el que hemos venido manejando este de las reformas? Porque yo recuerdo y creo que el País recuerda, aquí se inició el trámite de un proyecto de reformas constitucionales, presentado por la mayoría pluripartidista de legisladores, se dio lectura al proyecto y se recibieron observaciones; entonces se nombró una Comisión para que informara; así fue, yo tengo las Actas de la sesión aquella, para que me

forme sobre las observaciones planteadas al proyecto cuyo trámite se inició en cuatro sesiones del mes de septiembre, del Congreso Ordinario pasado; sin embargo, señor Presidente, ¡Oh sorpresa!, de pronto ese proyecto ha quedado descartado, no sé -- quién lo haya descartado; y entonces, se convoca a un Congreso Extraordinario para tratar sobre dos proyectos; uno elaborado por la Comisión Especial de Reformas Constitucionales y otro, enviado por el Ejecutivo a última hora, que yo siempre lo he denominado, nada más que, cosmética electoral de última hora, -- aquello que mandó el Ejecutivo para justificar el Plebiscito -- que necesita para apuntalar su situación electoral o su angustia electoral, porque por la angustia electoral hasta a alcaldes del País los han defenestrado. -- Ese es el caso; entonces, señor Presidente, hay un proyecto cuyo trámite aquí se inició, se escogió en ese momento por pronunciamiento del Congreso, no de la Comisión, y yo entiendo que el pronunciamiento del Congreso tiene mayor valor que el pronunciamiento de cualquier comisión; se dijo que el procedimiento era el del Artículo ciento cuarenta y tres más el del Artículo sesenta y siete, por eso -- es que en septiembre se dio lectura y se recibió observaciones; y esas observaciones fueron enviadas a una Comisión, para que esa comisión informe respecto de esas observaciones. -- Yo creo que todos nosotros, colegas legisladores y señor Presidente, recordamos estos hechos; otra cosa es que existan intereses políticos circunstanciales que lleven a que un proceso de reformas constitucionales no se lleven adelante en su oportunidad, eso es otra cosa; pero el hecho concreto que todos lo recordarán -- aquí es que se optó en septiembre por dar lectura y luego de -- la lectura se receptaron las observaciones, y luego de las observaciones se nombró una comisión. -- El mismo procedimiento, -- señor Presidente, tenía que seguirse respecto del Proyecto del Ejecutivo, o es que la resolución o el procedimiento adoptado por el Congreso en septiembre, ya ahora en el mes de enero o -- de febrero ya no tiene razón de ser. -- Tengamos un poco de lógica en esto, ya se ha convocado a este Congreso Extraordinario para tratar sobre dos proyectos, uno elaborado por la Comisión de Reformas Constitucionales y otro enviado por el Ejecutivo; y ahora nos encontramos con un informe enviado por otra comi-

sión, una comisión integrada por destacados miembros de este Congreso, en la que no se elabora otro proyecto, no se unifica realmente, sino que se nos envía una suerte de estudio comparativo, digamos así, de análisis comparativo del Proyecto del Ejecutivo y del Proyecto de la Comisión.- ¿Sobre qué vamos, señor Presidente, aquí a tratar? Esto tiene que definirlo el Congreso.- Yo creo, honorables legisladores, que aquellos que en enero de mil novecientos ochenta y cinco, presentamos por convicción y no por intereses personales, un proyecto de reformas constitucionales, lo hacíamos porque estábamos seguros de que eso era necesario y era bueno para nuestra Patria.- Por tanto, debemos tener la entereza de sacar adelante esas reformas constitucionales, porque valga la advertencia, señor Presidente, si es que ahora prescindiendo de todas las circunstancias y de todo el alboroto electoral que esté de por medio, si es que ahora nosotros no aprobamos oportunamente esas reformas constitucionales, yo lamento mucho, señor Presidente, de la situación en la cual va a ser hundida cada vez más la democracia ecuatoriana, porque aquella...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Honorable Castillo, concretar para ir ordenando el procedimiento sobre esta reforma a la Constitución y que se vaya pronunciando el Congreso si está de acuerdo o no.

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Sí, señor Presidente.- Gracias por esa sugerencia.- Porque aquellas reformas de mil novecientos ochenta y tres, ya tendremos oportunidad de escuchar las actas de las sesiones del veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho de julio, para que se dé cuenta el País, que no hemos mentado aquellos que hemos dicho que esas reformas atropelladas, que no se ceñían a la menor juridicidad, pues si aquellas manobras o aquellos acomodos constitucionales del ochenta y tres se perpetúan en nuestra Carta Fundamental, yo estoy seguro, señor Presidente, que nuestra democracia se verá avocada cada día más a mayores y mayores problemas, mayores y mayores confrontaciones, mayor y mayor superposición de las funciones del Estado, una situación que realmente desembocará en inestabilidad de nuestra democracia.- Yo, señor Presidente, sugiero que en primer lugar, antes de proceder a dar lectura a este vo-

luminoso informe comparativo de los dos proyectos; se resuelva aquí en el Congreso, cuál es el procedimiento que se va a seguir; yo he cumplido con la obligación de recordarles cuál fue el primer procedimiento con el que iniciamos este trabajo en septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; ese procedimiento ha sido archivado sin decisión del Congreso; pues bien, si los honorables legisladores creen que eso es adecuado, que eso ha sido reglamentario y legal, pues definamos entonces cuál va a ser el modus operandi, para sobre esas bases firmes, prescindiendo de todas las situaciones electorales, colegas legisladores, porque yo no creo que aquí puede al tratamiento de las reformas constitucionales ponerse de por medio, ningún interés coyuntural; pensando en el País, en el futuro, en el Ecuador del ochenta y ocho en adelante, tratemos este proyecto de reformas constitucionales.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, debo informar que al comienzo del tratamiento de estas reformas a la Constitución, se presentaron dos proyectos, un proyecto presentado por un grupo de honorables legisladores, que se le dio lectura en el Período del Congreso Ordinario y que luego pasó a una comisión que se la conformó, de Asuntos Constitucionales.- Esta Comisión remitió el proyecto al Congreso con un informe; en este caso el Congreso estaba discutiendo el proyecto de la comisión; posteriormente el Presidente de la República presentó un proyecto de reformas a la Constitución, en el cual, al convocarse este Congreso Extraordinario, se pusieron ambos proyectos en la agenda de la convocatoria.- El primer proyecto presentado por los señores legisladores, que venía a ser el Proyecto de la Comisión, se le dio el trámite de acuerdo al Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado; posteriormente, al conformarse una nueva Comisión a pedido de los señores legisladores, se decidió que ambos proyectos sean enviados a esta nueva comisión, para que nos dé un informe, recomendaciones, sobre el consenso o criterio sobre esta reforma a la Constitución.- Procedimos dar paso porque se abría la posibilidad de entrar a discutir el Proyecto del Ejecutivo de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, el cual habla que todo proyecto de reforma a la misma, será aprobado en dos

debates; o sea que, entren directamente al primer debate, en esta situación están los proyectos.- En este caso estamos conociendo el proyecto de la Comisión y la Presidencia cree pertinente, a no ser que el Congreso decida otra cosa, de analizar el proyecto de la Comisión artículo por artículo, escuchar las recomendaciones que se han hecho y que el Congreso comience a pronunciarse sobre cada artículo de la reforma a la Constitución; posteriormente sería el Proyecto del Ejecutivo, si así lo cree necesario el Congreso, es un pensamiento de la Presidencia del Congreso para obviar un mecanismo y no empantanamos en estas reformas a la Constitución.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Gracias, señor Presidente.- El tema del Orden del Día es el conocimiento de las Reformas a la Constitución Política del Estado.- Señor Presidente, nosotros consideramos que el procedimiento adecuado para dar curso al tratamiento de este punto del Orden del Día, es que se proceda a dar lectura al informe de la Comisión, que fue designada por resolución del Congreso Nacional para que haga un estudio de los dos proyectos presentados tanto por la Comisión del Congreso, cuanto por el Presidente de la República.- Al haber integrado esta comisión el Congreso Nacional consideró conveniente, delegar a un grupo de legisladores para que hagan un estudio comparativo y puedan presentar una propuesta que facilite el trabajo y la decisión posterior del Congreso Nacional.- Una vez que la Comisión ha terminado su trabajo, ha entregado el informe, lo primero que debe hacerse es conocer el informe de esa comisión, de manera oficial en el seno del Congreso Nacional, señor Presidente; por lo tanto, yo creo que el primer paso es ese.- En segundo lugar, tenemos que recapitular en qué estado nos encontrábamos tratando el proyecto de reformas presentado por la Comisión del Congreso Nacional y yo estimo que, salvo que hayan otros puntos de vista mucho más valiosos que pueden haber sido recogidos por la comisión, entiendo que el procedimiento debe ser, continuar con el tratamiento de ese proyecto de ley, negarlo o aprobarlo; y posteriormente continuar con el estudio de este proyecto de ley del Presidente de la República y de igual manera, como dice la Constitución: negarlo, aprobarlo o reformarlo.- Señor Presidente, con estas consideraciones,

yo estimo que deberíamos proceder en este momento, y solicito de su Presidencia es, que se dé curso a la lectura del informe presentado por la Comisión para que podamos estar nosotros enterados de los criterios de dicha comisión y poder entrar al tratamiento del proyecto al cual me había referido anteriormente!- Para finalizar, yo quisiera insistir una vez más en que este punto del Orden del Día fue elaborado en la agenda del Congreso Nacional con la oposición del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático; en aquella reunión en que usted nos invitó a los jefes del bloque, habíamos dejado sentado nuestro criterio de que en las circunstancias que vivía el País, nos parecía que el procedimiento para ir a un proceso de reformas a la Constitución de la República, no era el que se había escogido, que era necesario organizar primero una comisión multipartidista que recoja los diferentes proyectos, elabore un proyecto unificado, se hagan las consultas del caso, y posteriormente vayamos al tratamiento de materia tan delicada como son las reformas a la Constitución de la República.- Por lo tanto, señor Presidente, habiéndose incluido este punto como consenso de los demás sectores parlamentarios y por decisión personal suya, entiendo, señor Presidente, de que el Congreso Nacional está obligado a darle todo el tratamiento que la Constitución de la República establece, haciendo un llamado público para que los legisladores cumplamos a cabalidad con la responsabilidad de concurrir al Congreso Nacional y tratar desde el primer artículo hasta el último artículo, los dos proyectos de ley y que el Congreso se pronuncie ya sea a favor o en contra, porque así lo establece la Constitución y así lo demanda la seriedad de procedimientos.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mejía. -----

EL H. MEJIA VILLA.- Señor Presidente, honorables legisladores: considero que en primer término, para entrar al estudio de las reformas a la Constitución Política del Estado, el Congreso debe adoptar ciertas reglas que son indispensables, a fin de que esto posteriormente, no cause problemas al Parlamento Nacional. El Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado establece las dos terceras partes de sus miembros para poder entrar a conocer reformas constitucionales; sin em-

bargo, al instalar usted la sesión, señor Presidente, el señor Secretario hizo conocer que habían cuarenta y dos diputados en el Recinto Legislativo.- Esto es necesario aclararlo a su debido tiempo, porque en el transcurso de los debates seguirán algunos legisladores persistiendo en sus puntos de vista que deben ser aclarados, señor Presidente.- Por eso considero que, en primer término, el Congreso debe pronunciarse si para tratar las reformas constitucionales es necesario que existan las dos terceras partes de sus miembros; caso contrario, cada vez que se produzca un debate, vamos a llegar a esta situación.- Considero que la moción presentada por el doctor Zavala Baquerizo y aprobada por unanimidad en este Parlamento, fue lo suficientemente clara y consideramos algunos legisladores, que debía presentarse un proyecto unificado, señor Presidente, a fin de poder trabajar en forma ordenada, artículo por artículo en la Constitución Política del Estado.- Sin embargo, creo que los señores comisionados han cumplido a cabalidad, y es conveniente en esta ocasión leer el informe para irse formando un concepto adecuado de qué reformas convienen o no introducir en esta Constitución nuestra, que mala o buena, sirve para que la democracia todavía tenga respiros aquí en la Patria ecuatoriana.- Por eso quiero solicitar a usted, señor Presidente, que en primer término el Congreso, el Parlamento se pronuncie si para conocer reformas constitucionales es necesario la presencia de cuarenta y ocho legisladores, porque caso contrario, señor Presidente, insisto, no podemos avanzar en los trámites de reformas constitucionales.- Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente: refiriéndome concretamente al procedimiento, yo me permitiría sugerir que, como ya lo han hecho algunos otros señores diputados, se inicie el tratamiento de este tema con la lectura del Informe de la Comisión pero, la lectura del Informe de la Comisión no implica otra cosa que conocer el criterio de los comisionados por el Congreso, respecto de los proyectos presentados; porque no se puede entrar a discutir el informe de la Comisión, sino que tiene que discutirse los proyectos presentados.- Y quisiera así mismo sugerir y proponer que una vez que se haya procedido a leer en el

proyecto presentado por el Ejecutivo, independientemente de que sea constitucionalmente indispensable de que se proceda a la lectura o no, por la sencillísima razón de que el nombramiento de la Comisión, resuelto hace dos semanas aproximadamente, se hizo para efecto de que los diputados puedan conocer aquellos puntos que están tratados en los dos proyectos, que están planteados en los dos proyectos.- De tal manera que, mi proposición concreta sería que cuando haya un aspecto que esté tratado en los dos proyectos, o propuesto en los dos proyectos, se los estudie conjuntamente, señor Presidente; porque si no, vamos a volver exactamente al mismo problema que antes de que se nombre esta comisión.- ¿Qué objeto tendría este estudio que se ha llevado a cabo si es que no podemos en el Congreso conocer y resolver conjuntamente un mismo asunto tratado en los dos proyectos presentados por la Comisión y por el Ejecutivo respectivamente? En lo otro, señor Presidente, en aquello que no sea común, lo lógico es terminar primero con el estudio del proyecto que ya estaba en segundo debate, que es el presentado por la Comisión, y luego, continuar con los puntos que correspondan al Ejecutivo; pero insisto, señores legisladores, en la necesidad de que conozcamos el Proyecto del Ejecutivo en su totalidad; y luego, entremos a la discusión iniciando por el Proyecto de la Comisión que ya estaba en segundo debate, de aquellos puntos que sean comunes a los proyectos.- Así mismo, señor Presidente, creo indispensable referirme al importantísimo aspecto planteado por el Diputado Mejía; yo creo que la Constitución es absolutamente clara en aquel punto que se refiere a la necesidad de que existan las dos terceras partes de los votos favorables, para efecto de aprobar una reforma constitucional; evidentemente, tiene que haber no menos de cuarenta y ocho diputados presentes, sino que tiene que haber cuarenta y ocho votos a favor de una reforma para que esta sea constitucionalmente aprobada.- De tal manera que, lo que habría que solicitar a los señores diputados, es que asistan a las sesiones a efecto de que nunca haya menos de cuarenta y ocho, porque si es que no hay por lo menos cuarenta y ocho diputados, simplemente es imposible que una reforma constitucional, cualquiera que esta sea, pueda quedar aprobada; pero para efecto del quórum que es una cosa, no tie-

ne que confundirse el aspecto de la votación de la mayoría especial, que la propia Constitución establece, y que es sin dudas de ninguna naturaleza, de las dos terceras partes de los miembros del Congreso; es decir, en este caso no menos de cuarenta y ocho votos favorables para cualquier aprobación de una reforma constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves. -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdone.- Con el Honorable Bonilla, concluimos este análisis. -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente: yo creo que en realidad existe una duda sobre cómo va a ser el procedimiento que el Congreso tiene que hacer para las reformas constitucionales, -- porque de acuerdo a la Constitución, los proyectos de reformas constitucionales que sean presentados al Congreso, deben ser debatidos en dos ocasiones diferentes y, luego de dos debates, -- presentarse un proyecto de resolución para el dictamen del Presidente de la República.- En el caso presente, señor Presidente y señores legisladores, se ha presentado un informe de la Comisión Legislativa, que engloba los dos proyectos, y engloba en dos tiempos diferentes.- El Proyecto de Reformas Constitucionales presentada por la Comisión Legislativa del Congreso esté en el segundo trámite, está en el segundo debate o para el segundo debate; en cambio, las reformas presentadas por el señor Presidente de la República, todavía no han sido debatidas ni siquiera la primera vez; yo no lo veo la forma cómo podríamos llegar, en un momento, a votar una reforma constitucional que esté englobada en los dos proyectos, y peor si solamente está englobada en el proyecto enviado por el Presidente de la República, -- porque en este caso estaríamos retrocediendo al primer debate, no sería este el segundo debate.- Yo veo, señor Presidente, que lo válido de la presentación del informe de la Comisión Legislativa, estaría solamente en lo determinado en cuanto se refiere al proyecto presentado por la Comisión Legislativa del Congreso, pero no en lo tocante al Proyecto del Presidente de la República, porque a este proyecto todavía no se le ha dado el primer debate.- De la acuciosidad presentada por el Diputado Mejía, Pancho Mejía, pues yo creo que todos estamos en duda

de cómo tiene que ser la votación, porque inclusive aquí ya se han escuchado voces de que tiene que existir tantos votos favorables, y eso no está escrito en la Constitución; el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución dice claramente, que para que el Congreso pueda reformar la Constitución se necesita las dos terceras partes de los votos, no dice votos válidos, no dice votos favorables, dice: las dos terceras partes de los votos.- Señor Presidente, adicionalmente, en cuanto al quórum que tiene que estar permanentemente para que pueda ser discutidas estas reformas constitucionales, en el período anterior y en este período se han discutido largamente, y existe un Reglamento del Congreso que no ha sido reformado, y el Reglamento del Congreso dice que para que se instale el Congreso Nacional en sesión, se requiere treinta y seis legisladores presentes.- No estamos diciendo con eso que se puede reformar la Constitución con treinta y seis legisladores presentes, pero sí se puede entrar a conocer y a discutir las reformas constitucionales con el quórum reglamentario que se manifiesta en nuestro propio estatuto del Congreso Nacional; para aprobar la votación, para aprobar una reforma, ahí sí se requerirá por lo menos las dos terceras partes de los votos, de las dos terceras partes de los legisladores; es decir, de cuarenta y ocho votos.- Señor Presidente, yo entiendo que esto sí amerita que se discuta un poquito más, para que veamos cuál va a ser el procedimiento.- Yo planteo, si es que el Congreso así lo considera, que se lea el informe total; pero al aprobarse las reformas, que se tenga mucho cuidado, que pueden ser solamente aprobadas las que consten en las reformas presentadas por la Comisión Legislativa, porque estamos en el segundo debate; y no podemos aprobar reformas que hayan sido presentadas solamente en el Proyecto del señor Presidente de la República, porque estaríamos en el primer debate.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bonilla. -----

EL H. BONILLA OLEAS.- Señor Presidente: primero, no puedo dejar de manifestar mi satisfacción para el espíritu cívico que caracteriza a los señores legisladores después de algunas sesiones borrascosas, de otras que no se han realizado, de una tensión generalizada no solamente en el Congreso sino en el País, cuando usted, hace constar en el Orden del Día el estudio de las

reformas constitucionales, los señores legisladores con gran patriotismo respondieron a este llamado y mire usted, el Congreso casi en su totalidad de curules está lleno; repito, esto permite gozar de una gran satisfacción espiritual cívica, al saber que cuando se trata de asuntos trascendentales, prestos estamos los legisladores y los ecuatorianos para afrontar ese problema. - Señor Presidente, la Comisión que usted se sirvió designar, integrada por legisladores de diferentes partidos políticos, tenía una misión concreta, concretísima, que consta precisamente en la primera página del informe presentado para conocimiento de los señores legisladores; dice: "Como paso inicial de sus labores, esta comisión resolvió fijar los límites de su competencia, ciñéndose estrictamente para este fin, al objeto de su creación, cual fue el estudio, coordinación y sistematización de los proyectos de reformas constitucionales presentados por la Comisión Legislativa de lo Constitucional y del Ejecutivo." He ahí la tarea, he ahí la misión encomendada por el Congreso Nacional a la Comisión encargada de estudiar los dos proyectos constitucionales, estudiar, coordinar, introducir unidad en la diversidad, procurar entregar al Congreso Nacional un criterio coherente. - Con este objeto, señor Presidente, iniciamos el estudio y nos encontramos con el primer obstáculo; el proyecto presentado por los señores legisladores integrantes de la Comisión de lo Constitucional había merecido la lectura y, por consiguiente, estaba para primer debate; en cambio el proyecto presentado por el señor Presidente de la República no había merecido la lectura, y entonces la comisión analizó este problema, estudió este problema y se encontró con una disposición taxativa contenida en el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, que dice en forma expresa que los proyectos de reformas constitucionales tienen que tramitarse en dos debates, eso dice en la Constitución de la República, la Ley Suprema del Estado. - Y la comisión, entonces, resolvió que, de acuerdo con esta disposición, ambos proyectos estaban para el primer debate, así dice el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución. - Adoptada esta resolución, señores legisladores, el trabajo se facilitó enormemente. ¿Por qué? Porque entrándose a coordinar dos proyectos y habida cuenta, que ambos se refieren en deter-

minadas circunstancias a la misma materia, la Comisión adoptó como método, como procedimiento de trabajo, aquello de estudiar y de discutir en forma comparativa y simultánea, porque ninguna ley impide que así lo haga el Congreso Nacional; en tratándose de reformas constitucionales de una ley que reforma la Constitución, digo, la Comisión resolvió estudiar comparativamente y en forma simultánea los dos proyectos, en tal forma de no dividir, como decimos los abogados, la continencia de la causa; y ese método dio resultado, señor Presidente y señores legisladores, porque iniciamos el estudio con el tratamiento del proyecto enviado por el señor Presidente de la República, porque ese proyecto contiene reformas a artículos ubicados en sitio anterior a las reformas presentadas por la Comisión de los señores legisladores; y así por ejemplo, mientras el señor Presidente de la República en su proyecto envía reformas al Artículo diecinueve, desde el Artículo diecinueve, en cambio, la Comisión empieza sus reformas desde el Artículo cincuenta y siete. - Por consiguiente, nosotros empezamos, digo, el estudio del Proyecto del señor Presidente de la República con el Artículo diecinueve, luego, con el artículo treinta y siete, treinta y ocho, cincuenta y seis, disposiciones y reformas enviadas sólo por el señor Presidente de la República; y luego, en el Artículo cincuenta y siete, nos encontramos con reformas enviadas por el Presidente de la República y por la Comisión de lo Constitucional. - En esas circunstancias, la Comisión realiza su estudio en forma comparativa, conociendo lo que quiere el Presidente, y conociendo lo que quiere la Comisión sobre la misma materia, repito, para que no se divida la continencia de la causa y para, que no adoptemos resoluciones contradictorias. - Y al hacer este estudio, señor Presidente, no encontramos disposición que lo prohíba, y gracias a esta metodología que encaja dentro de lo que dispone la Constitución y lo que dispone el Reglamento y las leyes, nos fue fácil estudiar los diferentes temas, las diferentes materias, las diferentes instituciones, las diferentes reformas; y los señores legisladores de la Comisión, en un plano de altura, en un plano doctrinario científico, discutieron acerca de estas instituciones y de estas reformas.

y entregaron su voto y se pudo establecer mayoría, unas veces integradas por ciertos legisladores y en otras reformas, una mayoría integrada por otros legisladores.- Entonces, señor -- Presidente, yo creo que lo primero que se debe hacer, luego -- de esta explicación, que facilitó el trabajo y que no lastima disposición constitucional alguna, lo primero que se debe hacer es leer el informe presentado por la Comisión, en donde -- existen criterios precisamente que aclaran ciertas dudas de -- los señores legisladores, que han expuesto esta tarde; y una vez que conozcamos el informe y una vez que conozcamos la metodología empleada por la Comisión, que puede ser aceptada -- perfectamente por el Congreso, porque de lo contrario no habríamos dado ningún paso, digo, señor Presidente, una vez conocido este informe y aprobada quizá la metodología empleada por la Comisión, podemos entrar a discutir como segundo punto, a pesar de que en mi concepto no hay necesidad de discutir -- aquello del porcentaje, porque aquí oigo hablar del quórum, -- si la Constitución de la República en ninguna parte habla de quórum para aprobar las reformas constitucionales; la Constitución de la República habla de porcentaje de la totalidad de los señores legisladores.- Entonces, si es que quieren discutir, si es que quieren pasar un poco de tiempo, no hay inconveniente, señor Presidente; pero empecemos leyendo el informe de la Comisión, que, dicho sea de paso, trabajó con gran espíritu de responsabilidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo escuchado diversos criterios -- de los señores legisladores, la Presidencia, vuelve a sugerir como lo hicimos ya, que tratemos, calificuemos los dos proyectos, el un Proyecto del Ejecutivo y el otro Proyecto del Congreso Nacional, porque fueron propuestos por los señores legisladores.- La Presidencia cree que se debe discutir el proyecto del Congreso Nacional en primer lugar, irse leyendo a -- la vez las recomendaciones sobre cada artículo que ha hecho -- la Comisión; y posteriormente el Congreso puede pronunciarse si en el Proyecto del Ejecutivo nos acogemos al Artículo sesenta y siete, que hay que darle lectura; y nos acogemos al Artículo ciento cuarenta y tres, para que entre directamente a los dos debates, porque si en este momento damos la lectura

de los primeros artículos que son del Ejecutivo y posteriormente, y como está mezclado ahí, estarán los artículos del Proyecto del Congreso.- En lo referente al quórum, mientras existan treinta y seis legisladores, existe el quórum y la sesión no puede ser suspendida; en el caso para la aprobación debe existir cuarenta y ocho legisladores que es necesario para la votación, es muy diferente; para la aprobación serán las dos terceras partes, de acuerdo como expresa la Constitución Política del Estado.- Que se lea la Constitución Política del Estado, que está bien claro, yo en este caso no tengo que estar definiendo sino de acuerdo a lo que expresa la Constitución Política.- Vamos a proceder a dar lectura, entonces, al Proyecto del Congreso Nacional y las recomendaciones que se hicieron.- Punto de orden, Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Señor Presidente: respetando mucho su criterio, yo quiero preguntar en qué momento se va a conocer oficialmente en el seno del Congreso Nacional el informe de la Comisión nombrada por el Congreso, para el estudio de los proyectos de ley; porque aquí ha habido un criterio expresado por varios sectores políticos, de que en primer lugar, debería leerse el informe de la Comisión aquí en el seno del Congreso, señor Presidente; y luego, pasar a tratar el Proyecto del Congreso como usted lo ha señalado; no es que vamos a entrar a discutir el informe, pero el Congreso tiene que conocerlo oficialmente, señor Presidente, para ver cómo se pronuncia la Comisión y sobre esa base, entrar a tratar el proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Su punto de orden? En primer lugar, estoy aclarando que se va a dar lectura de los artículos del Proyecto del Congreso, y a la vez, se va a estar leyendo los informes de cada artículo pues; o en tal caso primero, dar lectura al Proyecto del Congreso y luego, dar lectura al informe sobre los artículos del Proyecto del Congreso.- Diputado Mejía, punto de orden. -----

EL H. MEJIA VILLA.- Señor Presidente: con el respeto que usted se merece, estimo que la Constitución Política del Estado está bien clara, e insisto, alguna vez no estuve de acuerdo con el Diputado Ferand, en realidad; pero leyendo y relejendo la Constitución, está clara, dice el inciso segundo: "El Congreso su-

cional conocerá y discutirá los proyectos de reformas constitucionales y su aprobación requiere del voto por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso." Yo entiendo que no está bien claro esto, y para conocer las reformas constitucionales es necesario que existan los cuarenta y ocho legisladores en el Recinto Legislativo, porque si no existen, se entiende que los señores legisladores, con el respeto que se merecen, no tienen interés en aprobar las reformas constitucionales, señor Presidente.- Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir evacuando estas inquietudes, vamos a leer en la práctica parlamentaria del período del Congreso anterior, que se dio casualmente sobre esta preocupación, esto para que nos sirva como un criterio, no es obligación, -- quiero dejar bien en claro.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al Acta del Congreso Extraordinario, donde se hicieron las reformas a la Constitución en el período anterior, en lo referente al quórum de los treinta y seis legisladores y todo esto, que fue una proposición del doctor Otto Arosemena y así procedió la Presidencia en ese entonces, en base a ese criterio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Acta de la Sesión Vespertina del día miércoles 25 de mayo de 1983.- Acta -- Nº 2, página 5, en la parte pertinente de la intervención del Honorable Arosemena Gómez, dice así: "Estando de acuerdo en -- las afirmaciones del Honorable señor doctor Huerta, me permito hacer una observación, podría interpretarse que lo que la Constitución ordena, como en efecto lo manda, es que se requiere de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Cámara para la aprobación tanto en primera como en segunda; pero, tal como decía el Honorable Loor, eso no quiere decir que si estamos discutiendo, una cosa es la aprobación y otra el debate.- Podemos debatir sin haber los cuarenta y seis legisladores, pero para el momento de que usted ordena la aprobación, tiene que verificar los cuarenta y seis; es decir, no es que nos vamos a quedar sin sesión en el momento en que habiendo el quórum constitucional de los treinta y cinco, no hayan los cuarenta y seis, porque es para la aprobación la necesidad de los cuarenta y seis votos positivos; porque también podemos haber

cuarenta y seis, y podemos haber cincuenta, y si no hay cuarenta y seis votos positivos, no hay reformas.- Podemos, por lo tanto, debatir habiendo treinta y cinco legisladores, pero no podemos ir a una votación mientras no existan los cuarenta y seis legisladores, que es el mínimo que se requerirá para que exista la votación necesaria de cuarenta y seis votos conformes para la reforma.- El señor Presidente, dice: Así procederemos, instalamos la sesión... etc." Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Casualmente esta es una preocupación del Congreso anterior, sobre si debe existir los cuarenta y ocho para entrar en el debate o solo, los treinta y cinco que en esa época era la mitad más uno de los componentes del Congreso, de los integrantes; ahora somos treinta y seis.- Yo coincido casi con el criterio de que si estamos treinta y seis legisladores, hay quórum y podemos debatir; pero en el momento de la votación para aprobar, debe aprobarse con cuarenta y ocho legisladores.- Punto de orden. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Si estando de acuerdo con la primera parte que usted acaba de señalar, en el propósito de avanzar en el tratamiento de las reformas, de que con treinta y seis miembros asistentes se podría discutir; pero en la segunda parte pienso que usted debería dejar suficientemente claro ante el País, ratificar algo que usted ya lo dijo anteriormente: que para la aprobación de una reforma a la Constitución de la República se necesitan cuarenta y ocho votos a favor de la reforma, no simplemente cuarenta y ocho diputados asistentes a la sesión sino, cuarenta y ocho votos a favor de la reforma.- En la parte que usted hace leer de esa Acta de la sesión del Congreso, el Diputado Otto Arosemena, en ese entonces señala este asunto, que pueden haber cincuenta y dos o cincuenta y seis legisladores asistentes, pero si no hay los cuarenta y ocho votos favorables, no hay la aprobación de la reforma; los cuarenta y seis eran en ese entonces, señor Presidente.- De tal manera que, yo solicitaría a usted que se sirva indicar al Congreso y al País, de manera clara y categórica, sobre este punto, porque han habido diferentes opiniones en el Congreso que nos dejan una duda, al menos a mí personalmente, y pienso que eso existirá en otros legisladores y en todo el País, de cómo mismo va a ser el pronunciamiento del Congreso.- A nuestro juicio,

el pronunciamiento debe ser cuarenta y ocho votos a favor de la reforma, si hay cuarenta y siete votos a favor de la reforma, no está aprobada esa reforma, señor Presidente.- Ese es mi pedido.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso, está expresado en el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, a no ser que alguien desea hacer interpretación a este artículo y no existe proyecto alguno de interpretación.- Proceda a dar lectura al proyecto del Congreso, luego, al informe sobre el proyecto del Congreso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto del Congreso Nacional... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Rosero. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: varios legisladores han manifestado su criterio y esto me parece que es lo más procedente, que usted previamente disponga, que por Secretaría, se dé lectura a todo el informe de la Comisión como paso previo, para que los señores legisladores sostengan la proyección dada por la Comisión; luego de eso, el análisis como usted ha determinado, proyecto por proyecto; para de esta manera que vayamos identificando las instituciones con criterio general y luego, con criterio particular; porque si usted hace a la inversa, primero, que se dé lectura al proyecto, luego, que se busque por Secretaría en qué parte está el informe; mucho me temo que en determinadas circunstancias no va a encontrar ciertas interpretaciones que la Comisión dio, porque en determinados momentos, como habíamos pasado en un artículo con tal o cual criterio de los miembros en mayoría, ya ni siquiera lo tratamos; consecuentemente, no va a encontrar ahí informes sobre determinados artículos en la propuesta de la innovación a la Constitución.- Por lo tanto, nuestra insistencia es que, previamente dé lectura usted al informe de la Comisión en su totalidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, debemos aquí decidirnos, porque hay varios criterios; el criterio del Proyecto del Congreso que está en primer debate, y existe otro criterio del Proyecto del Ejecutivo que hay que dar lectura.- Al entrar a dar lectura al informe global, estamos entrando a conocer ambos proyectos a la vez, ambos proyectos y a primer debate se

ría; pero hay otros criterios, que es lectura que hay que darle al Proyecto del Ejecutivo.- Por eso, yo propongo de que se lea el Proyecto del Congreso, se lea el informe, que daría lo mismo.- Primero, que se lea el informe y después, el Proyecto del Congreso, hasta definir si el Proyecto del Ejecutivo lo acogemos al Artículo ciento sesenta y siete o al Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, que entre directamente al primer debate.- Diputado Chaves. -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente: yo creo que existe consenso en el Congreso, en la necesidad de que se lea el informe; porque el informe lo que va es a prestar mayor conocimiento a los legisladores, va a aportar criterios.- Y luego de leer el informe, entonces, que se lea el Proyecto de la Comisión y después, el proyecto enviado por el señor Presidente de la República.- En cuanto a si hay que dar lectura o no al proyecto enviado por el señor Presidente de la República, yo entiendo que no; porque tiene que acogerse al Artículo ciento cuarenta y tres, en el que habla de dos debates, no de lectura. Las reformas a la Constitución merecen un trámite especialísimo, que está determinado en el Artículo ciento cuarenta y tres. Ventajosamente, creo que en el asunto del quórum de la sesión, también todos los legisladores ya estamos de acuerdo en que con treinta y seis hay quórum y se puede conocer y discutir; otra cosa es que se pueda aprobar las reformas constitucionales, para lo cual se requiere cuarenta y ocho votos por lo menos.- Tenemos diputados que creemos que no son votos favorables los cuarenta y ocho, y otros creen que tienen que ser votos favorables; eso habría que discutir.- Por eso fue que, el Diputado Galo Atiaga trató de presentar un proyecto de interpretación.- Yo quiero anticipar quizás mi criterio, señor Presidente, yo creo que el Congreso debe aprobar con cuarenta y ocho votos favorables las reformas constitucionales, pero eso no consta en la Constitución; la Constitución es clara y precisamente lo que leyó el Diputado Pablo Mejía es claro, él dice que se necesita, para conocer y discutir, una cosa; y después hay una conjunción que le separa y dice: "y su aprobación requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes." El voto, el voto es la expresión del criterio que da el legisla-

der, el voto puede ser a favor o en contra, son las dos terceras partes de la votación; no es así como por ejemplo, la misma Constitución en el Artículo sesenta y nueve, en el segundo inciso, ahí es taxativa, ahí habla de dos terceras partes de votos favorables, que es diferente.- Permítame, señor Presidente, en la segunda parte del Artículo sesenta y nueve dice: "Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en -- dos debates." Señor Presidente, yo estoy consciente que quienes hicieron la Constitución o aprobamos la Constitución en la consulta popular, en el Artículo ciento cuarenta y tres, se -- pretendía como idea que sean cuarenta y ocho votos favorables, pero lamentablemente en la Constitución, por error entiendo yo, se olvidaron de poner la palabra: "favorable", porque otra cosa hubiera sido que en la Constitución en el Artículo ciento -- cuarenta y tres, al hablar de la votación diga: "Y para su -- aprobación se requiere del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes." Señor Presidente, en todo caso, que eso es una circunstancia posterior a la discusión y al conocimiento, y como es criterio de la mayoría de los señores legisladores, yo quisiera que usted acceda, señor Presidente, a que se dé lectura al informe presentado por la Comisión Legislativa, y después vayamos discutiendo el proyecto presentado por la -- Comisión de diputados de este Congreso Nacional, para que esas reciban su aprobación, su negación o su reforma.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que a la Presidencia le preocupa es que al dar lectura al informe global de la Comisión, estamos entrando, luego del informe, a debatir ambos proyectos.- Vamos primero a dilucidar que el Congreso defina qué tratamiento se le va a dar al Proyecto del Ejecutivo, si es lectura o es primer debate; así podremos enrumbar las cosas.- Pienso que debemos de dilucidar este asunto; si es primer debate o es lectura del Proyecto del Presidente de la República, si es sólo con el Artículo sesenta y siete o directamente entramos a conocerlo con el Artículo ciento cuarenta y tres.- Diputado Rodríguez.- Diputado García. -----

EL H. RODRÍGUEZ VICENS.- ¿Cuál primero, el Diputado García o --

Rodríguez? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Después a mí. -----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: en el Congreso hay consenso para que comenzáramos a trabajar leyendo el informe de la Comisión; de ninguna manera, al leer el informe de la Comisión, entremos a tratar los dos proyectos porque la Comisión no nos ha presentado un proyecto alternativo codificado, simplemente ha hecho un estudio comparativo de los dos proyectos; por lo mismo, creo que es valiosa la sugerencia del Congreso o de diversos sectores del Congreso, para que se comience a leer el informe, que nos dará orientaciones para luego ir a conocer el proyecto que determina el Congreso, sea el presentado por el Ejecutivo o sea el elaborado por la Comisión.- Entiendo, señor Presidente, que en cuanto se refiere a la aplicación del Artículo sesenta y siete o la aplicación del Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, no se puede darle a un proyecto un tratamiento y a otro proyecto otro tratamiento; pues al proyecto preparado por la Comisión se le dio el tratamiento señalado para la elaboración de la ley; es decir, que se comenzó por la lectura al proyecto; habiéndose tratado así un proyecto de reformas constitucionales, necesariamente tenemos que darle al otro proyecto de reformas constitucionales el mismo tratamiento, señor Presidente.- Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ver si obviamos alguna discusión. Señor Secretario, proceda a dar lectura al informe de la Comisión y después veremos qué se hace con los proyectos.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Informe de la Comisión Encargada del Estudio de los Proyectos de Reformas Constitucionales.- Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Señores legisladores: La Comisión designada para el estudio de los Proyectos de Reformas Constitucionales, se permite someter a consideración de ustedes el siguiente informe: Como paso inicial de sus labores, esta comisión resolvió fijar los límites de su competencia, ciñéndose estrictamente para este fin, al objeto de su creación, cual fue el estudio, coordinación y sistematización de los Proyectos de Reformas Constitu-

cionales presentados por la Comisión Legislativa de lo Constitucional y del Ejecutivo.- Luego, como metodología de trabajo adoptó el análisis comparativo de esos proyectos, con el objeto de valorar las reformas propuestas, de hallar las que eran coincidentes y de señalar aquellas en las que existía la posibilidad de un acuerdo o en las que quedaba descartada tal posibilidad.- Dada la complejidad de la materia y de la forma en que estaba integrada la Comisión, con representantes de las diferentes tendencias políticas del Parlamento, jamás creyó que podía haber un consenso, por cuya razón estimó que debía hacer se constar en este informe los pronunciamientos de mayoría y de minoría, para que sean apreciados y sirva de orientación al Congreso, al cual privativamente, le corresponde toda decisión. Finalmente, resolvió (Con el voto en contra del H. Rosero) insinuar al Congreso a seguir en la discusión y aprobación de las reformas constitucionales, el procedimiento previsto en el Artículo 143 de nuestra Carta Fundamental, por ser el especial y pertinente.- Con estos antecedentes entró al estudio concreto de las reformas, con los resultados que a continuación se consignan: Artículo 19, numeral 1.- El Proyecto del Ejecutivo persigue el establecimiento de la acumulación de penas.- El pronunciamiento de la Comisión fue así: a favor de la reforma dos votos; en contra seis votos.- El criterio de mayoría se basa en la consideración de que la acumulación de penas no constituye una solución al problema de la delincuencia del País y que de otro lado, no cabe que figure en la Constitución un sistema punitivo, apropiado para el código de la materia.- Sugiere que se mantenga el actual texto constitucional, pero con estas recomendaciones: a) Que el Congreso emprenda en una reforma del Código Penal vigente, con el objeto de fijar penas en proporción a la gravedad de la infracción; y b) Que se propenda a la eliminación de los factores criminógenos y de la impunidad, ocasionada especialmente por la crisis de la Función Jurisdiccional.- El razonamiento de minoría consiste, en que debe dejarse que el Congreso tome la decisión libremente.- Numeral 17 Tetra h).- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto de la Reforma: Prever la incomunicación y la detención de 24 a 48 horas.- La Comisión se pronunció unánimemente en contra de la reforma.-

Fundamentación: Conceptúa que 24 horas son suficientes para la investigación del detenido.- La ampliación de este lapso traería como consecuencia la demora de la defensa y, en muchos casos, la prolongación de las torturas física y psicológica.- Además con la reforma se pretende generalizar la detención sin fórmula de juicio, prevista en el texto actual de la Constitución, únicamente para el caso de delito flagrante.- Recomendación: Exigir a las autoridades competentes la colaboración necesaria para la agilidad de los procesos investigativos.- Numeral 17, letra j).- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Excluir del hábeas corpus, a los casos de terrorismo, narcotráfico, violación, plagio o secuestro.- Pronunciamiento: Negar la reforma únicamente.- Fundamentos: La libertad y la inocencia son derechos sustanciales del hombre y por principio, son ilimitados e incondicionales.- Constituyendo el hábeas corpus la garantía y la defensa de aquellos, participa necesariamente de tales atributos.- De allí que la reforma resulta inadmisibles, por pretender limitarlo, mediante determinadas excepciones; más aún, que los delitos de terrorismo y secuestro ni siquiera se hallan debidamente tipificados en nuestro Código Penal.- Recomendaciones: Reformar el Artículo 74 de la Ley de Régimen Municipal, adecuándole a esta disposición de la Constitución (Nº 17, letra j.) que permite a la Autoridad Municipal el examen completo de la situación legal del detenido y no, únicamente del aspecto formal.- (Del H. Zambrano) que se prolongue el plazo de investigación para los detenidos por causa de los delitos enumerados en la reforma.- Artículo 37.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: permitir la participación de los independientes, como candidatos a toda elección popular.- Pronunciamiento: 2 votos a favor, 4 en contra.- Argumentos de mayoría: Los partidos políticos constituyen una realidad social y por contar con una filosofía, programas y doctrinas definidos, su contribución a la formación y sostenimiento de la democracia, es innegable.- Por la importancia que representan para los estados modernos, todos ellos viven un régimen de partidos y se preocupan por su fortalecimiento.- Contrariamente, la reforma tiende al debilitamiento de los que existen en el Ecuador.- Para poder participar activamente en la vida política, nuestras leyes exigen

a los partidos, una serie de requisitos, como planes, programas de gobierno, personería jurídica, etc. Sería entonces, -- conceder un privilegio a los independientes, permitirles participar sin otro requisito que el respaldo de un reducido número de electores.- (H. Zavala) aclara que los independientes no existen, ya que desde el momento que se definen a favor de tal o cual candidatura, de tal o cual partido, dejan de serlo. Lo que hay es "hombres sin partido" y esa es la denominación adecuada.- Sugerencia: Para no excluir a los independientes, podría admitirse su participación, siempre que cuenten con el auspicio de un partido político, como una garantía de sus actuaciones.- Razonamiento de minoría: La Constitución Política en su Artículo 19, numeral 5, consagra el derecho de igualdad a las personas y prohíbe toda discriminación, y el Artículo 32 concede a los ciudadanos ecuatorianos el derecho a elegir y ser elegidos.- Mas, el actual Artículo 37 niega o limita -- esos derechos, al no permitir que los independientes sean elegidos.- Unicamente con la reforma tendrían plena vigencia esos preceptos y se acabaría la discriminación de los independientes, quienes son mayoría en el País, pues su número asciende aproximadamente al 85% de la población.- Artículo 38.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Suprimir la disolución de pleno derecho de los partidos políticos.- Pronunciamiento: 2 votos a favor, 4 en contra.- Razonamiento de mayoría: El modo de disolución de los partidos políticos que contempla la Constitución en el inciso segundo de este artículo, es indispensable para evitar la proliferación de aquellos.- Los sufragios que alcanzan demuestran la aceptación o rechazo a determinado partido y a sus tesis.- La tarea de difusión doctrinaria, programas de gobierno, conquista de adeptos y la lucha misma de los partidos perderían interés o se aniquilaría con la reforma, convirtiéndolos en meros membretes o en grupos minúsculos y familiares.- Razonamiento de minoría: Las doctrinas que encarnan los partidos políticos, especialmente los tradicionales, son permanentes, guían y contribuyen positivamente a la vida democrática de la Nación, suficiente motivo para que no sean anucltos.- Artículo (Añadido después del Artículo 41).- Objeto: Creación de la caducidad de los nombramientos y represent

tantes de períodos fijos al concluir el del Presidente de la República.- Pronunciamento: 1 voto a favor, 5 en contra.- Fundamentos de mayoría: La reforma es incompleta y daría lugar a que en determinado momento se paralice el País, al quedar sin organismos tan importantes como la Corte Suprema, Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, Fiscal y de Garantías Constitucionales, etc.- Estos organismos, los funcionarios y empleados en general, no pertenecen al Gobierno, sino al Estado.- El desenvolvimiento normal de sus actividades exige la continuidad político-administrativa.- De minoría: La unidad de poderes es esencial para un Gobierno.- Quienes desempeñan un cargo o ejercen una representación dados por el Ejecutivo, se hallan identificados con su ideología, actuaciones y programas.- La continuidad en sus funciones es un obstáculo para el nuevo Gobierno, pues obliga a conservar colaboradores que no gozan de su confianza.- Artículo 56. Inciso segundo.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Permitir que los independientes sean candidatos a diputados.- Pronunciamento: 1 voto a favor, 5 en contra. (Los argumentos fueron similares a los del Artículo 37)

Artículo 57.- Proyectos del Ejecutivo y de la Comisión Legislativa Especial de Asuntos Constitucionales.- Objeto: Unificación de los períodos de los diputados nacionales y provinciales (4 años).- Ambos proyectos coinciden en este primer aspecto.- Se diferencian: a.- El Proyecto del Ejecutivo permite la reelección inmediata.- El de la Comisión, después de un período; b.- Según el primero pueden ser elegidos los independientes.- De acuerdo al segundo, necesitan estar auspiciados por un partido político.- La discusión y votación de este artículo se realizaron en tres partes: 1.- Unificación de los períodos (4 años).- 2.- Reelección inmediata o pasando un período.- 3.- Participación de los independientes.- Parágrafo 1.- Pronunciamento: 2 votos a favor, 4 en contra.- Mayoría: Es necesario que se mantenga el texto constitucional que fija en 4 y 2 años, respectivamente, el período de duración de los diputados nacionales y provinciales, pues el sufragio es un derecho que no puede negárselo al pueblo.- Es una forma de consulta, respecto de sus representantes.- Minoría: No hay razón jurídica ni política para que se mantenga esa diferencia.- Parágrafo

fo 2.- Pronunciamiento: 1 a favor, 5 en contra.- Mayoría: La alternabilidad es un principio básico de la democracia que se halla consagrada en nuestra Constitución.- Debe darse oportunidad a los jóvenes, desterrando el caciquismo.- Minoría: Si un legislador ha demostrado capacidad, tiene derecho a su reelección inmediata, pero la reforma debe tener vigencia desde el año 1988 (H. Zambrano).- Parágrafo 3.- Pronunciamiento: 1 a favor, 5 en contra.- (Razonamientos idénticos a los de los artículos referentes a este tema).- Artículo 58.- Proyecto de la Comisión Legislativa de lo Constitucional.- 1.- Sustitución de la letra b).- Objeto: Incorporar la excepción constante en la Ley de Elecciones que permite ser candidatos a los profesores universitarios, para la diputación.- Pronunciamiento: Unanimidad para la reforma.- Argumento: Habiendo la excepción de la ley, debe constar en la Constitución.- Recomendación: Suprimir la palabra "universitarios", para que la excepción comprenda a todos los profesores, pues constituyendo el Magisterio el elemento más valioso de la Nación, debe permitírsele integrar el Congreso, respondiendo a su justa aspiración.- Mas, el profesor para participar como candidato debe obtener licencia sin sueldo, seis meses antes de las elecciones.- 2.- Sustitución de la letra c).- Objeto: Permitir ser candidatos a los que hubieran ejercido jurisdicción con carácter ocasional.- Pronunciamiento: 2 votos a favor, 3 en contra.- Mayoría: La reforma es inconveniente, por la imposibilidad de determinar el carácter ocasional o permanente de la jurisdicción.- Minoría: Haber ejercido transitoriamente jurisdicción no puede ser un impedimento para la participación como candidato.- 3.- Sustitución de la letra f).- Pronunciamiento: Unanimidad.- Se trata solamente de armonizar esta disposición con el precepto del Artículo 126 de la propia Constitución.- Artículo 59. Un caso primero.- Proyecto de la Comisión Especial de lo Constitucional.- Establecimiento de dos períodos de sesiones ordinarias del Congreso, de ciento cincuenta días cada uno.- Supresión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Pronunciamientos: Unanimidad: a.- Para que el Congreso se reúna dos veces cada año, el 10 de agosto y el 10 de febrero, pues el único período de sesenta días de duración que prevé la Cons

titución vigente, es demasiado corto para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y legislación.- Recomendación: Que se reduzca el tiempo de duración de los períodos que contempla el proyecto, a sesenta días cada uno; y b.-Para que no se suprima el Plenario de las Comisiones Legislativas Perma- nentes, ya que se restaría agilidad a la tarea de legislar.- Artículo 59, letra c).-Proyecto de la Comisión.-Objeto: Ha- cer constar en esta disposición la atribución que tiene el Congreso, para reformar la Constitución.- Pronunciamiento: Uná nime a favor de la reforma, ya que es necesario de que conste expresamente esa facultad en el texto constitucional.- Artícu lo 59.Inciso 3(Añadido en el Proyecto de Reforma a la Comi - sión).- Objeto: Que el Congreso expida el Presupuesto General del Estado.-Pronunciamiento: Unanimidad por la negativa.-Razo namiento: Tanto por el aspecto técnico, cuanto por la agilidad esta labor debe continuar a cargo de la Comisión pertinente.- Artículo 59. Letra j.- Proyecto de la Comisión y del Ejecuti vo.- Objeto: Determinar la forma y época en que el Congreso debe realizar los nombramientos de los funcionarios.- Diferen cias: a.-El Proyecto de la Comisión no los enumera, sino que remitiéndose a la Constitución, indica que todos los nombra mientos de los funcionarios atribuidos al Congreso, debe efec tuarlos en el período que se inicia el 10 de agosto.- El del Ejecutivo se refiere concretamente a los nombramientos del - Contralor, Procurador del Estado, Ministro Fiscal General, Su perintendentes de Bancos y de Compañías, fijando plazos para el envío de las ternas y para la elección; y b.-El primero, - mantiene permanentemente la facultad del Congreso para reali zar los nombramientos, a base de las ternas enviadas por el - Ejecutivo, inclusive en un período diferente.- El segundo au toriza hacerlos al Congreso libremente, de no haber enviado el Presidente de la República las ternas, hasta el 10 de sep tiembre del año de su posesión, pero si cumplido este requisi to el Congreso no los realizare hasta el 8 de octubre siguien te, quedará elegido el ciudadano que conste en primer lugar de la terna.- Contempla esos mismos efectos para el caso de vacancia, señalando un plazo de treinta días para la designa ción del titular, a partir de la remisión de la terna.- Pro -

nunciamento: 4 votos a favor de la reforma del Ejecutivo, 2 en contra.- Razonamiento de mayoría: Es importante la fijación de plazos para el nombramiento de los funcionarios, a fin de garantizar el desenvolvimiento regular de las actividades institucionales y evitar los problemas que han surgido en la práctica por la falta de designaciones oportunas.- De minoría: La facultad de nombrar a los funcionarios es privativa del Congreso, mal puede entonces transferirse al Presidente de la República.- Existe el riesgo de que en el seno del Congreso podría intencionalmente demorarse los nombramientos para que se produzca la elección automática.- Artículo 60.- Proyecto de la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales. Objeto: Elevar a diez el número de las Comisiones Legislativas, integradas por siete miembros cada una.- Pronunciamento: Unanimidad para que se aumenten las Comisiones Legislativas.- Recomendación: La Comisión sugiere que se aumente a seis el número de Comisiones Legislativas, para cubrir los diversos campos o materias de legislación afines, y que se creen cuatro Comisiones Especiales.- De consiguiente, el texto del Artículo 60 del Proyecto de la Comisión diría así: Artículo 60. El Congreso Nacional constituirá seis Comisiones Legislativas que, a su vez, conformarán el Plenario, en receso del Congreso Ordinario; y cuatro Comisiones Especiales.- Las Comisiones Legislativas integradas por siete diputados cada una se ocuparán respectivamente: a) De lo Civil y Penal.- b) De lo Laboral y Social.- c) De Educación, Ciencia, Cultura y Asuntos Indígenas; d) De lo Agrario, Industrial, Comercial y Artesanal. e) De lo Económico, Tributario, Bancario, Fiscal y Presupuestario.- f) De asuntos Internacionales, Fronterizos e Insulares.- Las Comisiones Especiales, integradas por siete miembros cada una, se ocuparán respectivamente: De ahora, Asuntos Administrativos, Excusas y Calificaciones; b) De lo Constitucional, Político y Fiscalización; c) De Recursos Naturales y Preservación del Medio Ambiente; d) De Codificación.- Inciso. (Añadido por la Comisión).- Objeto: Impedir que un Legislador integre más de una Comisión.- Pronunciamento: 3 votos a favor y 5 en contra, considerándose por este empate, negada la reforma.- Artículo 63.- Proyecto de la Comisión.- Objeto: Se

ñalar que la renovación de las Comisiones Legislativas se realicen cada dos años.- Pronunciamiento: Unanimidad por la negativa y porque se mantenga el texto constitucional que preceptúa que tal regulación corresponde a la ley.- Artículo (Añadido antes del Artículo 65) Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Definir los actos legislativos.- Pronunciamiento: 4 votos a favor, 2 en contral.- Razonamiento de mayoría: Los problemas que han surgido a propósito de las diferentes interpretaciones a los actos legislativos son innumerables, por lo cual esta reforma resulta de gran utilidad práctica.- De minoría: La redacción de la reforma es indebida e incompleta: a) Porque los actos legislativos no "se expresan" sino que "son"; y b) Porque no comprende a las "resoluciones" y "acuerdos" que, también, son actos legislativos.- Artículo 56.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Establece la obligatoriedad de la convocatoria al Presidente de la República cuando se discuta en el Congreso un proyecto presentado por dicho mandatario.- Pronunciamiento: Aprobado por unanimidad.- Pronunciamiento: Unanimidad por la negativa del proyecto, excepción del inciso 5: Razonamientos: La formación de las leyes requiere de un proceso serio y meditado.- Por esta razón, tras mucho reflexionar, la actual Constitución reguló muy atinadamente su forma y duración, como lo ha demostrado la práctica.- Preferible es, por lo mismo, que se mantenga el texto constitucional, introduciendo la reforma que propone la Comisión, en su inciso quinto, que dice: "La aprobación (de la ley) se hará con la mayoría de votos de los diputados asistentes", por se un complemento necesario.- Recomendación: Que se suprima la parte final del inciso segundo del texto actual, permitiendo que se realicen observaciones en el segundo debate, sin la limitación del apoyo de las dos terceras partes de legisladores, pues todas las partes que se hagan para el perfeccionamiento de una ley, son altamente beneficiosos.- Artículo 67, inciso final.- Proyecto del Ejecutivo: Objeto: Suprimir por innecesario.- La Comisión se pronuncia favorablemente por el proyecto, en vista de que es una consecuencia de lo resuelto en el inciso añadido (antes del Artículo 65).- Varias reformas de la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales.- Por haber aprobado la Comisión el manteni-

miento del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se niegan por unanimidad las reformas propuestas por la Comisión Especial, a los artículos siguientes: 65, inciso 4; 66; 68; 69; 78 letras b y c, inciso 2, letra p; 91 inciso 2; 99 inciso 3 y 141 numeral 4.- Artículo 74.- Proyecto del Ejecutivo. Objeto: Eximir al Presidente de la República del requisito de ser afiliado a un partido político.- Pronunciamiento: Unanimidad por la negativa.- (Los argumentos son los mismos que sirvieron para impugnar la participación de los independientes, en los casos anteriores) Además se manifestó que por las funciones que desempeña el Presidente de la República, es imprescindible que pertenezca o se halle respaldado por un partido político) Artículo (Añadido después del Artículo 78) Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Extender las facultades extraordinarias del Presidente de la República.- Pronunciamiento: Negada por unanimidad.- Razonamientos: El Artículo 78 de la Constitución concede amplias facultades al Presidente de la República para conjurar las emergencias graves o las crisis nacionales, es innecesaria, por tanto la extensión que contempla la reforma, pues entre otros inconvenientes permitiría al Presidente, legislar en todas las materias, atribuyéndose una facultad que le corresponde, exclusivamente al Congreso.- La división de poderes y el equilibrio de los mismos, son las bases de sustentación de la democracia.- La concentración de poder es peligrosa porque engendra la arbitrariedad y represión.- De otro lado el proyecto establece que la derogatoria o reforma de las leyes y decretos emergentes deben seguir el procedimiento previsto para la formación de leyes. Bien puede ocurrir, entonces, que el Ejecutivo vote las reformas o derogatorias que expide el Congreso para que sigan vigentes aquellos decretos y leyes emergentes o que se produzca un círculo vicioso.- El Honorable Zambrano expresa que pese a que su voto fue en contra de las reformas, considera que los decretos y leyes emergentes son excepcionales y que se dan cuando ocurren circunstancias graves, para conjurar ágilmente la crisis.- No son atentatorios, por lo mismo, para la democracia.- Regulánolos debidamente o restringiéndolos constituirían un avance en la legislación, por los motivos ya expuestos.- Artículo 85.- Proyecto del

Ejecutivo.- Objeto: Designación del Vicepresidente de la República, en caso de falta definitiva, mediante terna enviada al Congreso por el Presidente de la República.- Pronunciamiento: 2 votos a favor, 3 en contra.- Razonamiento de mayoría: La reforma significa una limitación a la facultad que tiene el Congreso para elegir libremente al Vicepresidente de la República.- El problema de la designación, mejor tiene vinculación -- con el partido político al que perteneció al antecesor y debe desarrollarse toda acción que tienda al fortalecimiento de los partidos políticos, por cuya razón sugiere: Que en caso de falta definitiva del Vicepresidente de la República, envíe la terna al Congreso el partido político que auspició e inscribió el binomio en el Tribunal Supremo Electoral.- De haber sido varios los partidos, que el envío de la terna lo haga el partido político al que perteneció el Vicepresidente.- La reforma es lógica, pues si el Presidente de la República fue quien eligió su acompañante para formar el binomio, a quien toca remitir la terna es a aquel.- Además, contribuye y respeta el pronunciamiento popular.- El voto fue por una fórmula, la que obtuvo el triunfo.- Evitaría la pugna entre el Presidente y el Vicepresidente de la República y el consiguiente peligro de la estabilidad democrática.- Artículo 86.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Ampliar las atribuciones del Ejecutivo respecto de las entidades autónomas.- Este artículo se discutió y votó en dos partes.- El inciso primero del proyecto se aprobó por unanimidad.- En cuanto al segundo fue negado, igualmente por unanimidad, con el criterio siguiente: Las entidades autónomas son personas jurídicas que se rigen por sus leyes constitutivas.- Como un decreto ejecutivo no puede derogar o reformar una ley, es improcedente la reforma.- Artículo 101.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Forma de elección de los Magistrados de la Función Jurisdiccional.- También este artículo se debatió y se votó en dos partes.- Inciso 1º.- En contra del Proyecto: 3 votos, a favor 2.- El argumento de mayoría fue que la redacción del texto constitucional actual, es más apropiado.- La votación en cuanto al segundo inciso fue así: 1 voto a favor, 4 en contra.- Fundamentos de mayoría: La administración de justicia es una función muy delicada y ante todo debe mantenerse la in

dependencia de quienes la ejercen y propiciar un ambiente de --
trabajo, de paz y seguridad.- El proyecto es inconveniente por
cuanto generaría dependencia del Magistrado, respecto del Pre-
sidente de la República.- Al ser elegido el Magistrado por el
Congreso Nacional, la dependencia se diluye, por la pluralidad
de la integración del Parlamento.- También coloca en una situa-
ción difícil a la Corte Suprema al tener que formular la terna
seleccionando a sus propios compañeros.- En general porque res-
ta facultades al Congreso, consagradas en la Constitución.- Mi-
noría: La participación de los tres poderes del Estado en la
integración de la Corte Suprema se halla establecida en varias
Constituciones modernas, para mantener un necesario equilibrio
y evitar una politización, como ha ocurrido en nuestro País.-
La Comisión estuvo de acuerdo en la creación de la Carrera Ju-
dicial.- Artículo 109.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Con-
formación del Tribunal Supremo Electoral.- Pronunciamiento: 4
votos en contra, 1 a favor.- Los argumentos fueron similares a
los del Artículo 101, destacando que las facultades del Congre-
so no pueden ser disminuidas.- Sugerencia: Por unanimidad se
recomienda que se acoja la parte del proyecto en cuanto propo-
na que los tres vocales en representación de la ciudadanía y --
elegidos por el Congreso Nacional de fuera de su seno, sean de
diferentes tendencias políticas.- Artículo 120.- Proyecto del
Ejecutivo.- Objeto: Mayor vinculación de los Consejos Provin-
ciales de la Función Ejecutiva.- Pronunciamiento: 3 votos a fa-
vor, 2 en contra.- Mayoría: Es muy saludable una mayor vincula-
ción entre el Ejecutivo y los organismos seccionales, para el
desarrollo armónico y coherente del País.- Minoría: Con el pro-
yecto se pretende convertir a los Consejos Provinciales en or-
ganismos dependientes del Ejecutivo.- Artículo innumerado.- Pro-
yecto del Ejecutivo.- Objeto: Elección de los Presidentes de
los Consejos por votación popular.- Pronunciamiento: 4 votos a
favor, 1 en contra.- Mayoría: El proyecto es atinado, ya que
las funciones del Presidente del Concejo se equiparan a los --
del Alcalde.- Recomendación: Por la razón que antecede la Comi-
sión sugiere que se acoja el pedido de la Asociación de Muni-
cipalidades del País y se cambie la denominación de "Presidente
del Concejo" por la de "Alcalde".- Artículo 122.- Proyecto del

Ejecutivo.- Objeto: Prohibir la creación de organismos que disminuyan las rentas de los Consejos Provinciales y Concejos Cantonales.- Pronunciamiento: 4 votos a favor, 1 en contra.- Mayoría: Es una protección a los fondos asignados a los organismos seccionales.- Minoría: No se determina a qué organismos se refiere la reforma.- Artículo (Añadido, después del Artículo 137) Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Otorgar a la Corte Suprema la facultad de suspender total o parcialmente las leyes inconstitucionales.- Pronunciamiento: 4 votos en contra, 1 a favor.- Mayoría: Según la Constitución corresponde únicamente al Tribunal de Garantías Constitucionales la declaratoria de inconstitucionalidad de una ley.- Al cambiar de sistema se pretende -- privar de esta atribución al citado Tribunal y desnaturalizar la función específica de la Corte Suprema, de administrar justicia.- Minoría: Cuando la Corte Suprema ejerció esta facultad lo hizo con acierto, por lo que sería conveniente volver a este sistema, garantizando la imparcialidad y la solvencia científica y jurídica.- Artículo 132.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Suprimir la facultad del Tribunal de Garantías Constitucionales para declarar la inconstitucionalidad de los preceptos legales.- Pronunciamiento: 4 votos en contra, 1 a favor.- (Razonamientos iguales a los del Artículo 137).- Artículo 139. Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Interpretación de la Constitución mediante Ley.- Pronunciamiento: 2 a favor, 3 en contra.- Mayoría: La interpretación de la Constitución pueda hacerse -- también mediante resolución.- Al realizarse exclusivamente por ley, se daría la posibilidad al Ejecutivo para que la veto, su peditando la decisión del Congreso a la voluntad del Presidente de la República.- Minoría: Al adoptarse el procedimiento -- propuesto se evitarían los problemas que han surgido en la -- práctica respecto al modo de interpretar la Constitución y que varían de acuerdo a determinados intereses.- Artículo 140.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Modificar la integración del Tribunal de Garantías Constitucionales.- Pronunciamiento: 1 voto a favor, 4 en contra.- Tanto la forma de las designaciones como las representaciones no son adecuadas, pues restringen las atribuciones del Congreso para entregarlas a otras funciones, disminuyen importancia al Tribunal de Garantías Constitucionales.

les y priva a la ciudadanía de tener su representación.- Al exigir como requisito el título de doctor en jurisprudencia o el de abogado se está excluyendo a los demás profesionales y dificultando la representación de los trabajadores, cuando en la actualidad hay trabajadores auténticos de reconocida capacidad y que sin necesidad de título académico pueden ejercer eficientemente aquella representación, en defensa de los intereses de su clase.- Minoría: La reforma tiene su razón de ser, pues las altísimas funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales exige que sus miembros tengan conocimientos en materia legal.- La experiencia ha demostrado que en la selección de los miembros ha imperado un criterio político, el mismo que ha influenciado en las decisiones del Tribunal.- Artículo 141. Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Suprimir la facultad del Tribunal de Garantías Constitucionales para suspender los efectos de leyes, decretos, etc. que fueren inconstitucionales.- Pronunciamiento: Negado por unanimidad; en vista de lo resuelto sobre este tema en el agregado del Proyecto del Ejecutivo al Artículo 137.- Artículo 143.- Proyecto del Ejecutivo.- Objeto: Procedimiento para las reformas constitucionales y consulta popular.- Pronunciamiento: 4 votos en contra, 1 a favor.- Que se mantenga el texto constitucional, pero con la recomendación -- que en el inciso 2º después de la palabra "veto", se añada el vocablo "favorable".- Disposiciones Transitorias.- Proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales.- Primera.- Relativa a la autoprórroga.- El Presidente de la Comisión aclara que esta disposición no fue discutida ni aprobada por la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales, la que se limitó a transcribirla del texto del proyecto presentado por los 42 legisladores al Congreso Nacional, para que este tome la decisión pertinente.- Pronunciamiento: negada por unanimidad.- Segunda.- Referente a la supresión de la elección cruzada.- Pronunciamiento: aprobada por unanimidad, por cuanto la Comisión considera inapropiada toda clase de reelección.- Proyecto del Ejecutivo: Primera.- Plazo para la codificación de la Constitución.- Pronunciamiento: 2 votos a favor, 3 en contra.- Mayoría.- La codificación de la Constitución es una tarea que corresponde al Congreso, sin la necesidad de la fijación de un plazo.- Mino

ría: El plazo es necesario para la agilidad del proceso de codificación.- Segunda.- Objeto: Plazo para la integración del Tribunal de Garantías Constitucionales y.- Tercera.- Objeto: Aplicación del Artículo 37 de las Reformas del Ejecutivo.- Pronunciamientos sobre estas dos disposiciones: 4 votos en contra 1 a favor.- Mayoría: No habiéndose admitido las reformas del Ejecutivo sobre las materias que tratan tales disposiciones, estas son improcedentes.- Minoría: Debe mantenerse para que sean consideradas por el Congreso.- Cuarta.- Objeto: Señalar que la reforma atinente al nuevo período de los diputados provinciales, se aplicará desde 1988.- Pronunciamiento: Negada por unanimidad, consecuentemente a la resolución del Artículo 57.- La Comisión deja constancia que todos los aspectos discutidos se analizaron en forma legal y armónica, sin tomar en cuenta factores de orden partidista sino, más bien, de carácter doctrinario y de principios.- Obviamente, este informe es un resumen de las varias exposiciones que constan en las grabaciones y actas.- La Comisión quiere destacar que pese a las divergencias propias del pensamiento doctrinario, hubo entre sus integrantes un criterio unánime, tal como aparece en el presente documento, en cuanto a la defensa de los derechos ciudadanos, como la libertad, la justicia y el sufragio.- De igual modo, en lo que se refiere a la situación de las entidades autónomas, a la independencia y equilibrio de los Poderes del Estado.- Estas coincidencias son altamente significativas, pues demuestran que los partidos políticos, sin excepción tienen por objeto primordial el mantenimiento de la vida democrática del País y de sus instituciones.- En lo atinente a las sugerencias, la Comisión aclara que unas responden a la experiencia o a diferentes estudios y otras, a las aspiraciones de sectores respetables, como la Unión Nacional de Educadores, Asociación de Municipalidades y trabajadores.- Por todo lo expuesto, la Comisión, somete al Honorable Congreso Nacional el presente informe, a fin de que resuelva lo que creyere conveniente para los intereses del País.- Dada la naturaleza y extensión del presente informe, no constan todos los argumentos expuestos por los honorables legisladores integrantes de la Comisión, por lo que expresamente se reservaron el derecho de hacerlo el momen-

to de los debates en el Congreso Pleno.- Quito, marzo 4 de -- 1986.- Suscriben este informe: doctor Leonidas Plaza Verduga, Presidente; doctor Lenín Rosero Cisneros, Vicepresidente; doctor Jorge Zavala Baquerizo, Vocal; doctor Edelberto Bonilla Oleas, Vocal; doctor Alvaro Pérez Intriago, Vocal; licenciado Ignacio Zambrano Benítez, Vocal.- No constan las firmas de -- los honorables: doctor José Espinel Jaramillo; licenciado Camilo Ponce Gangotena y, doctor Joaquín Lalama Nieto." Hasta -- aquí el informe, señor Presidente.- Constando a continuación -- un cuadro comparativo del texto constitucional y de los pro -- yectos de reformas de la Comisión Legislativa de los Constitu -- cional y del Ejecutivo, constante en treinta y dos fojas úti -- les, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Proyecto del -- Congreso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Proyecto del -- Congreso Nacional, dice así: "El Honorable Congreso Nacional.- Considerando: Que la actual Constitución adolece de vacíos y -- fallas que han sido reconocidos por la opinión pública; Que -- los diferentes partidos políticos, se han pronunciado por la -- necesidad de introducir reformas a la mencionada Carta; Que la -- ciudadanía y los medios de comunicación social concuerdan en -- aquella necesidad, para darle mayor agilidad y sentido prácti -- co; Que la Comisión Legislativa Especial de Asuntos Constitu -- cionales ha estudiado detenidamente los proyectos propuestos -- por diferentes legisladores para introducir cambios en la Cons -- titución vigente y ha recogido los criterios y observaciones -- emitidos en el Congreso en pleno; Que es fundamental el dere -- cho de todos los diputados de participar en los procesos de le -- gislar y fiscalizar; Que el ciclo de sesiones del Congreso Or -- dinario es sumamente corto para dictar leyes en beneficio del -- pueblo y de la sociedad; Que los legisladores nacionales y pro -- vinciales deben tener un período igual para el ejercicio de su -- mandato; Que es indispensable y urgente reformar parcialmente -- la Constitución como medida transitoria para llegar a una re -- forme total de acuerdo a los requerimientos de la situación ac -- tual y con miras a dictar una Carta Política estable, acorde -- con los intereses populares que permita afianzar el sistema de

mocrático; y En uso de las facultades que le concede el Artículo 143 de la Constitución, Expide las siguientes reformas de la Constitución Política de la República del Ecuador: Artículo 1.-Sustitúyase el Artículo 57 por el siguiente: "Artículo 57.- Los diputados nacionales y provinciales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, después de un período.- Deben ser ecuatorianos por nacimiento; gozar de los derechos de ciudadanía; estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos o contar con su auspicio y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Constitución y las leyes.- Para ser Diputado Nacional se requiere tener por lo menos 30 años de edad al momento de la elección; y para ser Diputado Provincial tener, por lo menos, 25 años de edad, igualmente, al momento de la elección y ser oriundo de la respectiva provincia o haber tenido su residencia principal de modo ininterrumpido en ella, por lo menos tres años, inmediatamente anteriores a la elección.- Artículo 2º.- Sustitúyense las letras b) c) y f) del Artículo 58, por los siguientes: b) Los empleados públicos y en general los que perciban sueldo del erario nacional o los que hubieren percibido seis meses antes de su elección, con excepción de los profesores universitarios.- c) Los que ejerzan jurisdicción o la hubieren ejercido dentro de los seis meses anteriores a la elección con carácter que no sea ocasional; f) Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.- Artículo 3.- Sustitúyese el inciso primero del Artículo 59 por el siguiente: Artículo 59.- El Congreso Nacional se reunirá, sin necesidad de convocatoria, dos veces al año, en la ciudad de Quito, el 10 de agosto y el 10 de febrero; Sesionará en cada período, durante ciento cincuenta días improrrogables.- En la Sesión Inaugural del 10 de agosto nombrará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente del Congreso y a los vocales de la Comisión de Mesa.- Durante el período que se inicie en la indicada fecha expedirá la Ley de Presupuesto.- En los años que corresponda posesionar al Presidente y Vicepresidente de la República, la Sesión Inaugural tendrá lugar el 9 de agosto y en ella se harán las designaciones señaladas anteriormente.- Igualmente, cuando corresponda en este mismo período hará los nombramientos que según la Cons

titución están atribuidos al Congreso. De no haberlos efectuado por cualquier circunstancia o en los casos excepcionales previstos en la ley, podrá realizarlos en otro diferente.- El Congreso Nacional conocerá los siguientes asuntos: Artículo 4.-La letra c) del Artículo 59, dirá: c) Reformar e interpretar la Constitución; Artículo 5.-El Artículo 60, dirá: "Artículo 60.- El Congreso Nacional constituirá diez Comisiones Legislativas integradas con siete diputados cada una, que se ocuparán respectivamente: a) De Mesa y Asuntos Administrativos; b) De lo Constitucional, Político y de Fiscalización; c) De lo Civil y Penal; d) De lo Laboral y Social; e) De Educación, Ciencia, Cultura y Asuntos Indígenas; f) De lo Económico, Tributario, Bancario, Fiscal y Presupuestario; g) De lo Agrario, Industrial, Comercial y Artesanal; h) De Asuntos Internacionales; i) De recursos Naturales y Preservación del Medio Ambiente; y j) De codificación.- La Comisión de Mesa y Asuntos Administrativos estará integrada también, por el Presidente del Congreso Nacional quien la presidirá.- Ningún Legislador podrá integrar más de una Comisión, con excepción de aquellos que se nombran para casos especiales y con carácter temporal.- Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 63, por el siguiente: "Artículo 63.- Las Comisiones Legislativas serán renovadas cada dos años y en la forma que determina la ley. Sus miembros pueden ser reelegidos.- Artículo 7.- Suprímese el Artículo 66.- Artículo 8.- Cámbiese el Artículo 67, por el siguiente: "Artículo 67.- La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates. Todo proyecto de ley o Decreto será presentado o elaborado en la Comisión Legislativa correspondiente, excepción de lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo precedente. Con el informe de la Comisión, será entregado a cada Legislador con ocho días de anticipación para su conocimiento y estudio.- El primer debate en el seno del Congreso se iniciará con la lectura de los antedichos documentos y los legisladores podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar.- Si en el curso de este primer debate se realizaren observaciones al proyecto, será devuelto a la Comisión de origen para que informe, exclusivamente sobre aquellas y, proceda a elaborar el proyecto sustitutivo o modificado, si fuere

del caso, incorporando las observaciones que resultaren admisibles.- Una vez aprobado el proyecto por la Comisión, con el informe o informes pertinentes, se remitirá al Congreso para el segundo debate, durante el cual no se podrán formular observaciones que impliquen alteración o cambio sustanciales.- La aprobación se hará con la mayoría de votos favorables de los diputados asistentes.- Promulgada la ley, el Ejecutivo, de considerar necesario, dictará el Reglamento para su aplicación, observando el precepto contenido en el inciso segundo, letra e) del Artículo 78.- Los actos legislativos que no creen o extingan derechos ni modifiquen o interpreten la Constitución o la ley, tendrán el carácter de resoluciones.- Artículo 9.- Suprimanse las siguientes frases de los artículos que ha continuación se detallan: Artículo 60.- Inciso final, que dice: "Es facultad privativa del Plenario de las Comisiones Legislativas la codificación de las leyes.- Artículo 65.- Inciso cuarto "...o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas" Artículo 68.- "...o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas..." Artículo 78.- Letra b) "...o el Plenario de las Comisiones Legislativas..." Letra c) inciso segundo: "...o al Plenario de las Comisiones Legislativas..." Letra p) "...o por el Plenario de las Comisiones Legislativas..." Artículo 91.- Inciso segundo: "...o al Plenario de las Comisiones Legislativas..." Artículo 99.- Inciso tercero: "...o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas..." Artículo 141.- numeral 4.- "...o en receso de este al Plenario de las Comisiones Legislativas..." "...ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas..." Disposiciones Transitorias.- Primero: Los diputados provinciales en actual ejercicio continuarán en sus funciones hasta el 10 de agosto de 1988.- Segundo: Déjase sin efecto la interpretación del Artículo 57 de la Constitución que fue aprobada por el Congreso Nacional, el 27 de septiembre de 1983 y publicada en el Registro Oficial N° 601, de 18 de octubre del mismo año.- Certifico: que el Proyecto de Reformas a la Constitución Política vigente que antecede, fue discutido y aprobado en dos debates en sesiones ordinarias de la Comisión Legislativa Especial de Asuntos Constitucionales de 12, 13, 21, 26, 28 de noviembre, 4, 17 y 18 de diciembre

de 1985 y 14 de enero de 1986, según consta de las actas que reposan en el Archivo de la Secretaría a mi cargo, al que me remito en caso de ser necesario.- Firma esta certificación de fecha 20 de enero de 1986, el abogado Fausto Donoso León, Secretario de la Comisión Legislativa Especial de Asuntos Constitucionales." Hasta aquí el Proyecto del Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: cuando se nombró la Comisión Especial para que estudie los Proyectos de Reformas a la Constitución, procedente de la Comisión el uno, procedente del Ejecutivo el otro, el Congreso pensó que de esta forma podría coordinar los dos proyectos y tratarlos de manera conjunta, por eso la Comisión presenta un informe, comienza con el Artículo 19...Con el Artículo 17, Perdón, con el Artículo 19 numeral primero y luego avanza con en el tratamiento conjunto de los dos proyectos.- Justamente en este primer Artículo del Proyecto de la Comisión, que se refiere al Artículo cincuenta y siete de la Constitución, también hay una reforma propuesta en el Proyecto del Presidente de la República; y para evitar precisamente el conflicto que originaba este hecho, se nombró la Comisión para que presente un informe armonizando las disposiciones de los dos proyectos.- Consecuentemente, tal vez previa lectura del Proyecto del Presidente de la República, si se considera que eso es necesario, yo creo que no, porque el trámite del Artículo ciento cuarenta y tres simplemente dice que se requerirán dos debates para aprobar la reforma constitucional, debería nos entrar a considerar la reforma constitucional en el orden planteado por la Comisión, porque de otro lado el trabajo de la Comisión resultaría inútil, una pérdida de tiempo, señor Presidente.- Por esta razón, yo le ruego considerar, a esto va el punto de orden; que debemos comenzar a tratar la primera reforma propuesta al Artículo diecinueve numeral uno, conforme lo dice el informe, y luego seguir en ese mismo orden; y esto nos va a permitir tratar con mayor coherencia los dos proyectos, abrir el primer debate sobre cada uno de estos puntos que

ha consignado el informe de la Comisión en forma muy sistemática, señor Presidente.- De no ser así, de no resolver usted, de no acoger, señor Presidente, este criterio y mantener el de -- que debemos tratar primero el informe de la Comisión, yo con toda consideración impugnaría su decisión para que sea el Congreso el que resuelva, si tengo el apoyo de cinco legisladores, para que se haga el tratamiento conforme al Informe de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente: yo me había permitido plantear en el momento que conocíamos el aspecto general del tratamiento, que una vez que se conozca el informe de la Comisión, lo cual ya ha sucedido, se proceda, independientemente de si es o no es un requisito constitucional para efecto del trámite, yo personalmente creo que sí, pero independientemente de ese hecho, se proceda a dar lectura al proyecto enviado por el Presidente de la República. ¿Por qué, señores legisladores? Porque el Proyecto de la Comisión ya ha sido leído y ha empezado el primer debate en el Congreso, y para efectos prácticos, es decir; para que podamos aprobar e ir conociendo adecuadamente los dos proyectos, me parece indispensable el que les pongamos en la misma condición; es decir, que los proyectos estén en situación de primer debate.- El Congreso puede resolver si es que cree que debe darse lectura o no, esto me parece a mí -- que sería lo primero que hay que hacer; pero si es que el Congreso considera que esto no es necesario, yo lo que sugeriría, señores legisladores, es que leamos el proyecto sin que se hagan observaciones, simplemente con el efecto de tener, como tenemos ya, respecto del Informe de la Comisión, un panorama global de los proyectos de reforma constitucional, sobre los cuales tenemos que tomar una resolución, porque no cabe el que -- discutamos aisladamente artículos de un proyecto, si es que en el otro proyecto existen proposiciones similares o inclusive -- contrapuestas, porque de hecho, al tomar una resolución en este momento sobre uno de los proyectos, estaríamos en la práctica excluyendo a ese artículo del otro proyecto, que puede plantear aspectos diferentes que sí pueden ser aceptados.- He ahí, señor Presidente, mi insistencia en que procedamos a dar lectu

ra al proyecto enviado por el Presidente de la República, sin observaciones, simplemente para efecto de conocerlo y de que esté en el mismo estado de discusión que el otro proyecto; y que entonces sí demos lectura uno por uno de los artículos del Proyecto de la Comisión y establezcamos si es que existe o no proposición similar o contrapuesta en el otro Proyecto de Reformas Constitucionales.- Esta es la única forma práctica creo yo, señores legisladores, de que podamos ir avanzando seriamente en el estudio constitucional, sea para aprobar, sea para negar una disposición, pero lo hagamos en conocimiento de todos los elementos de juicio y tomemos de esa manera las resoluciones más importantes.- De tal manera, señor Presidente, que yo propendría formalmente que adoptemos este procedimiento a efecto de que avancemos más razonablemente y más racionalmente en el estudio de las reformas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicarle que, la proposición suya prácticamente se basa en el Artículo sesenta y siete de la Constitución; pero el Artículo sesenta y siete de la Constitución dice que los legisladores podrán hacer observaciones; los legisladores que no desean hacerlo, no lo harán; eso sería ya cuestión interna de los señores legisladores.- Diputado Chaves. EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente: yo creo que no podemos dejar de observar la Constitución, y si el Diputado Vallejo manifiesta que se tiene que dar lectura, en realidad estaría queriéndose aplicar el Artículo sesenta y siete; al darse lectura del proyecto enviado por el señor Presidente de la República, Proyecto de Reformas Constitucionales; podría hacerse observaciones y eso nos empantanaría y nos atrasaría el trabajo.- El hecho de que en el proyecto anterior se haya cometido el error de dar lectura y aplicando el Artículo sesenta y siete, no significa que hoy día tengamos que volver a cometer el mismo error.- El Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución es claro y es, el que se refiere específicamente a las reformas constitucionales, y en el ciento cuarenta y tres no había de lectura previa a los debates; habla solamente de dos debates; y por tanto, eso es lo constitucional y deberíamos de seguir.- Yo te entiendo al Diputado Vallejo, que lo que él pretende es que, como información, se dé una simple lectura, pero

no con aplicación al Artículo sesenta y siete, sino como se acaba de hacer hace un instante, se le dio lectura al Proyecto de Reformas Constitucionales elaborado por la Comisión, como información para que los señores diputados recordemos lo general de las reformas que se pretenden hacer.- En ese sentido, señor Presidente, yo creo que se podría dar paso, si usted así lo cree conveniente, a que se dé una lectura como información, no como aplicación al Artículo sesenta y siete, ya que se tiene que aplicar el Artículo ciento cuarenta y tres, y así lo han manifestado varios diputados como el Diputado Feraud, el Diputado Bonilla y muchos otros diputados, que a estas reformas constitucionales tiene que aplicarse el Artículo ciento cuarenta y tres.- Por lo tanto, señor Presidente, depende de su decisión, de que como simple información se permita que la Secretaría dé lectura del Proyecto de Reformas Constitucionales enviado por el Presidente; y luego, iremos tratando de acuerdo a la cronología que ha dado la Comisión Legislativa nombrada por usted en cuanto a los dos proyectos, porque es verdad que deberíamos iniciar por el tratamiento de las reformas del Artículo diecinueve, que en cronología es el primero y enviado por el Presidente de la República; y luego por ejemplo, desde el Artículo cincuenta y siete ya hay dos posiciones de dos proyectos, que habría que irles analizando paralelamente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que puede haber un pronunciamiento del Congreso al tratar el Proyecto del Señor Presidente de la República, de acuerdo al sesenta y siete o al ciento cuarenta y tres.- Que se pronuncie el Congreso, si es el sesenta y siete; tendría que darse lectura, y si es el ciento cuarenta y tres, entraríamos directamente al primer debate.- Punto de orden, Diputado Castillo.

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: el caso es de que este Congreso, yo no puedo decir que ningún otro Congreso sino esto, el mes de septiembre adoptó para el tratamiento del Proyecto de Reformas Constitucionales cuyo trámite se inició, adoptó el procedimiento determinado en el Artículo sesenta y siete; ¿Y por qué, señor Presidente? Muy simple, porque el Artículo ciento cuarenta y tres se refiere al caso especial de la reforma constitucional, pero no se refiere a toda la mate-

ria de lo que significa el procedimiento parlamentario para la adopción de decisiones en el Congreso, y cuando este Artículo ciento cuarenta y tres no agota todos los aspectos que pueden significar un pronunciamiento parlamentario ¿retorna a dónde?; retorna al Artículo sesenta y siete de la reforma a la ley y retorna al Reglamento General del Congreso pues, porque el Artículo ciento cuarenta y tres no puede detallarlo todo.- Por eso señor Presidente, yo creo de que fue este Congreso el que inició el tratamiento de las reformas constitucionales con la lectura de observaciones; por lo cual, cabe la moción presentada por el Honorable Vallejo, pero con la observación que usted ha hecho.- Si se va a dar lectura, ha de ser para que se presenten las observaciones; de esa manera ambos proyectos estarán en nivel de igualdad y podremos avanzar en el tratamiento de las reformas constitucionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.- -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente: creo que el planteamiento hecho por el Diputado Vallejo, abviaba la discusión que se está realizando en estos momentos.- Personalmente, comparto el criterio establecido por la Comisión en el sentido de que debemos aplicar, para la discusión y aprobación de reformas constitucionales, el Artículo ciento cuarenta y tres.- El Artículo sesenta y siete está en la Sección II del Capítulo primero, correspondiente a la Función Legislativa, y se denomina: "De la Formación y Sanción de las Leyes." Adicionalmente, señor Presidente, el Artículo sesenta y siete comienza diciendo: "La aprobación de la ley..." y establece cuál debe ser el procedimiento a seguirse para la aprobación de esa ley; pero en el Título II se habla de reformas de la Constitución; y en el Artículo ciento cuarenta y tres está estableciendo muy claramente que se requiere dos debates y debe ser, además, aprobada en dos debates una reforma constitucional.- Sobre el número de votos discutiremos oportunamente, señor Presidente.- Pero ¿qué es lo que pedía el Diputado Vallejo? Que leamos el proyecto enviado por el Ejecutivo para tener la información necesaria; nada más, una vez leído el proyecto, inmediatamente comenzamos a tratar, señor Presidente como usted había señalado, el proyecto elaborado por la Comisión Legislativa.- De tal manera que,

creo que estamos discutiendo algo que puede ser solucionado -- con el planteamiento que respaldo, del Diputado Vallejo.- Que se lea para información, el Proyecto del Ejecutivo, y que luego entremos a discutir en los dos debates correspondientes, los proyectos en el orden que han sido conocidos.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero, Lucero, concluimos esto para que el Congreso se pronuncie. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Gracias, señor Presidente.- Usted había designado una comisión muy especial y acasional, en cuanto se refiere al tratamiento de las reformas constitucionales, y una vez que se dio lectura al informe, y por eso nuestra insistencia, de que usted previamente proceda a dar lectura al informe de la Comisión; para que observemos cómo habíamos orientado la posibilidad del tratamiento aquí en el Parlamento; y si usted recuerda, en la parte inicial del informe, hace alusión de las tesis que ya fueron motivo de discrepancia en cuanto a la aplicación del Artículo sesenta y siete de la Constitución, y al ciento cuarenta y tres.- Incluso, yo venía sosteniendo de que se aplique el Artículo sesenta y siete, porque así se le dio el tratamiento a las primeras reformas propuestas por un grupo de legisladores; pero ya dentro del plano objetivo y en aplicación correcta de la ley, estuvimos de acuerdo en que indudablemente, la aplicación del ciento cuarenta y tres tiene que ser totalmente objetiva en cuanto se refiere a este tratamiento; sin embargo, hoy nuevamente llegamos a un empujamiento.- No procede dar la mecánica de tratamiento que usted propone, en cuanto hace alusión de que previamente tratemos las Reformas de la Comisión; y luego las reformas del Ejecutivo.- La Comisión Especial creada para unificar los dos criterios dio la forma lógica como debía tratarse las reformas.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero indicarle, Honorable, que la Presidencia todavía no ha decidido, por eso estamos dando el uso de la palabra para ver qué hacemos. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Bien, señor Presidente, con esta aclaración suya, viene precisamente nuestro criterio en el sentido de que demos objetivamente el tratamiento como está dado por la Comisión; es decir, comenzando con la reforma al Artículo --

diecinueve de la Constitución y así sucesivamente, indistintamente, tratando las reformas provenientes del Ejecutivo y las reformas provenientes de la Comisión.- Indudablemente que usted, deberá dar lectura a las reformas propuestas por el Ejecutivo, solamente por referencia para los legisladores; porque lo otro sería que nuevamente, si usted va a dar cabida a la aplicación del Artículo sesenta y siete, se proceda a observar y nuevamente vaya a la Comisión, y la Comisión recoja las observaciones y unifique para primer debate; eso pues, vendría a entrar la tramitación de las reformas constitucionales.- Por lo tanto, insistimos de que usted inmediatamente proceda a dar lectura informativa a las reformas propuestas por el Ejecutivo y, a continuación tratemos el Artículo diecinueve en la reforma propuesta por el Ejecutivo para primer debate; indudablemente que si vamos a tratar para primer debate, desde luego ya tenemos que estar conscientes en la correcta aplicación del Artículo ciento cuarenta y tres, y no podemos dejar para otro momento el hecho de que nosotros digamos que el asunto de los votos vamos a tratar en otro momento; no, porque si es primer debate, tiene que pasar por la aprobación de las dos terceras partes de votos favorables; es decir, cuarenta y ocho legisladores.- Usted al inicio de esta sesión, trajo a colación la intervención de los diputados del anterior Parlamento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero indicarle que no estamos discutiendo este asunto al momento, sino la tramitación que debemos darle al Proyecto del Ejecutivo; posteriormente, podrá entrarse a discusión de sus inquietudes. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Es que yo me pregunto, señor Presidente, si entramos a primer debate, con cuántos usted va a hacer votar y cuántos son los votos favorables... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primero, estamos viendo qué tramitación se les da a los proyectos; posteriormente, podremos resolver cualquier inquietud.- Diputado Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: yo creo que es importante que dilucidemos este asunto que estamos discutiendo, porque de él va a depender la aprobación constitucional y legal de las reformas; por una parte, y la agilidad con la que deba tratarse este proyecto o estos proyectos.- Quiero señalar, se-

ñor Presidente, y que la Sala reflexione, que yo no encuentro, personalmente, contradicción entre lo que dispone el Artículo sesenta y siete de la Constitución y lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y tres; yo creo que es necesario armonizar las dos disposiciones constitucionales para el tratamiento de estas reformas. ¿Por qué, señor Presidente? Porque sería, realmente, grave ponerse a pensar que para el tratamiento de la ley; es decir, para la aplicación del Artículo sesenta y siete, para el tratamiento y aprobación de la una ley se exigen más requisitos en definitiva que para la aprobación de reformas constitucionales, lo cual realmente choca con el espíritu del Legislador constitucionalista, que ha querido más bien obrar al revés; es decir, poner mayores exigencias, mayores requisitos para la aprobación de una reforma constitucional, que no para las reformas de una ley secundaria; por eso no creo que lo que señala el Artículo sesenta y siete, sea contradictorio con lo que señala el Artículo ciento cuarenta y tres; eso en primer lugar.- En segundo lugar, señor Presidente, ya los días anteriores, en las semanas anteriores en este propio Parlamento hemos seguido ya un procedimiento cuando tratamos el Proyecto de Reformas Constitucionales originario del Congreso.- ¿Ahí qué hicimos, señor Presidente? Dimos la lectura y se permitió a los legisladores que formulen observaciones a continuación de la lectura de cada una de las proyectadas reformas constitucionales; y eso tiene que ser así, señor Presidente, tiene que darse la oportunidad a los legisladores, para que formulen observaciones aunque bien sepamos que esas observaciones, tengan inmediatamente que ir a ser procesadas por la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales.- ¿Por qué, señor Presidente, tiene que darse esta oportunidad? Porque si no se da la oportunidad de formular simples observaciones y se quiere entrar directamente al primer debate, tal como lo señalaba el Diputado Lenin Rosero, tendría ya que en ese primer debate, sobre cada una de las observaciones, irse evacuándolas con la votación que señala el Artículo ciento cuarenta y tres; o sea, para cada observación, como estaríamos ya en primer debate, tendríamos que hacer votación sobre todas y cada una de las observaciones; y eso, lejos de agilizar el trámite, pues lo entorpece

ría y lo volvería engorroso con un sinnúmero o un número enorme de votaciones sobre cada una de las observaciones.- Señor Presidente, yo creo que el trámite que estábamos siguiendo para el proyecto original es el correcto; es decir, dar lectura y permitir que los señores legisladores hagan observaciones, esas observaciones tienen que ir a ser procesadas por la Comisión Especial porque, repito, en caso contrario estaríamos en una situación bastante difícil de resolver ya que cada observación, si sobre un artículo se hacen veinte observaciones, tendríamos que hacer veinte votaciones para saber cuál de las observaciones ha triunfado en definitiva y cuál ha quedado aprobada, en concepto de mi partido, con los cuarenta y ocho votos afirmativos o favorables para la probación; porque la norma -- del Artículo ciento cuarenta y tres dice que, para la aprobación se necesita las dos terceras partes de los asistentes, y que yo conozca no se puede hacer aprobación con votos negativos, señor Presidente; la aprobación lleva implícita la afirmación de que los votos tienen que ser positivos, porque no pueden ser de otra manera; no era necesario de que se ponga aprobación con votos afirmativos, porque no hay aprobación, no puede ser, con votos negativos, eso choca al sentido común, señor Presidente.- Por eso yo sí creo, repito, que debe permitirse la formulación de observaciones para evitar el problema que -- acabo de señalar; si hay veinte o treinta observaciones sobre un artículo, tendríamos que proceder a veinte o treinta votaciones para saber cuál mismo de esas observaciones ha quedado aprobada con los cuarenta y ocho votos afirmativos que señala la Constitución.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Iturralde y terminamos esta -- situación. -----

EL H. ITURRALDE ARTEAGA.- Señor Presidente: yo creo que se ha discutido lo suficiente y, en consecuencia, yo me voy a permitir si tengo apoyo, elevar a moción, que al proyecto enviado por el Ejecutivo se le dé el tratamiento establecido específicamente en la Carta Fundamental en el Título II, de Reformas a la Constitución, el Artículo ciento cuarenta y tres; y que, para un mayor conocimiento del Congreso e información, se proceda a dar en esta sesión, una simple lectura de este documento.

Si tengo apoyo, lo elevo a moción, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo pienso que es un mero trámite, que el Congreso debe pronunciarse.- Los señores legisladores que estén de acuerdo de que al proyecto enviado por el señor Presidente de la República se le dé el trámite del Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado, que se sirvan levantar el brazo. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y tres honorables legisladores, veinte y dos por la moción, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción hecha por el Honorable Iturralde de de que, al Proyecto enviado por el señor Presidente de la República se le dé el trámite de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y tres, que directamente entre al primer debate.- Vamos a rectificar la votación.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y tres, veinte y dos, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuarenta y tres, veinte y dos.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al Proyecto del señor Presidente de la República. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden. -----
EL H. VALLEJO ARCOS.- Yo le ruego encarecidamente a usted, señor Presidente, que pida al señor Secretario, que constate qué número de diputados están presentes, porque no están cuarenta y tres diputados, sino más de cincuenta. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha pedido la rectificación de la votación y se la realizó; si quiere pedir alguna reconsideración, si desean pedir alguna reconsideración a la decisión adoptada, es muy diferente.- Proceda a dar lectura al Proyecto del señor Presidente de la República.- Perdón, ya se ha ratificado la votación; si alguien desea pedir alguna reconsideración a lo resuelto por el Congreso, que lo hagan.- Punto de orden, Diputado Rodríguez. -----
EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente.- Que se constate el quórum y se me indique cuántos diputados estamos presentes. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: lo que ocurre en primer lugar es que se ordena someter a votación; el Secretario toma en cuenta los que están ese momento, no aquellos que corren -- por el corredor y entran posterior a la votación, en primer lugar.- En segundo lugar, no procede rectificación alguna, porque el señor Secretario da fe de los actos que ocurren en este Congreso; él dijo cuarenta y tres y son cuarenta y tres; y dijo veinte y dos a veinte y uno, es veinte y dos a veinte y uno. Señor Presidente, no cabe más reconsideración, porque inclusive se rectificó la votación y el señor Secretario es el que da fe de lo que ocurre en el Congreso Nacional.- Lo que usted tiene que pedir a los diputados es, que no se muevan de su puesto para no entrar en estas discusiones que hacen perder el tiempo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, se pidió la rectificación de la votación, se dio cumplimiento y así lo resolvió el Congreso; están entrando legisladores.- Si alguien desea plantear la reconsideración a la resolución asumida por el Congreso, puede hacerlo; si alguien desea plantear la reconsideración, puede hacerlo.- Dé lectura al Proyecto del señor Presidente de la República, y quienes deseen intervenir, pueden hacerlo, anótense que pueden hacerlo.- Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Proyecto dice así: "Artículo 1º.- El numeral 1º del Artículo 19 dirá: La inviolabilidad de la vida y la integridad personal.- Las penas son acumulables, conforme a la ley.- No hay pena de muerte." "Quedan prohibidas las torturas y todo procedimiento inhumano y degradante." El literal h) del numeral 17 del mismo artículo dirá: "Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y por las formalidades prescritas por la ley, salvo el caso de delito flagrante; ni incomunicado ni mantenido sin fórmula de juicio por más de cuarenta y ocho horas." El primer inciso del literal j) del numeral 17 dirá: "Toda persona que creyere estar ilegalmente privada de su libertad, excepto en los casos de terrorismo, narcotráfico, violación, plagio o secuestro, -- puede acogerse al hábeas corpus.- Este derecho lo ejercerá por

sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el Alcalde o Presidente del Concejo bajo cuya jurisdicción se encuentra o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal ordenará inmediatamente que el recurrente sea conducido a su presencia y se exhiba la orden de privación de libertad. Su mandato será obedecido sin observación ni excusa por los encargados de la cárcel o lugar de detención." -

Artículo 2º.- El Artículo 37 dirá: "Los partidos políticos reconocidos por la ley podrán presentar candidatos para toda elección popular.- Estos candidatos podrán ser afiliados o independientes.- Los ciudadanos independientes, esto es, aquellos que no están afiliados a partido político alguno, podrán también, ser candidatos a toda elección popular, con el respaldo firmado de, por lo menos, el uno por ciento de los electores constantes en el padrón electoral del cantón, de la provincia o del País, según la elección de que se trate.- Los partidos políticos podrán formar alianzas para las elecciones unipersonales o pluripersonales." El Artículo 38 dirá: "Para que un partido político pueda ser reconocido legalmente e intervenir en la vida pública del Estado, deberá cumplir los siguientes requisitos: sustentar principios doctrinarios que lo individualicen y un programa de acción política en consonancia con el sistema democrático; y, de conformidad con la ley, contar con un determinado número de afiliados y estar organizados a escala nacional." Artículo 4º.- Después del Artículo 41, agréguese uno que dirá: "Todo nombramiento de cargo o representación de período fijo, determinados en la Constitución o en las leyes, excepto los de elección popular, cualquiera que sea la fecha en la que se hubiere realizado el nombramiento, caducará al concluir el período constitucional del Presidente de la República." Artículo 5º.- El segundo inciso del Artículo 56 dirá: "Los diputados son elegidos entre los candidatos presentados en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 37, en listas que son calificadas por la Función Electoral, de acuerdo con la ley. La base de elección de trescientos mil o fracción de doscientos mil se aumenta en la misma proporción en que se incrementa la población nacional de acuerdo con los censos." Artículo 6º.- El Artículo 57 dirá: -

"Los diputados durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los diputados nacionales deben ser ecuatorianos por nacimiento; gozar de los derechos de ciudadanía y tener treinta años de edad, por lo menos, al momento de la elección.- Para ser elegido diputado provincial se requerirá: ser ecuatoriano por nacimiento, gozar de los derechos de ciudadanía; tener veinte y cinco años de edad, por lo menos, al momento de la elección; y, ser oriundo de la provincia respectiva o haber tenido su residencia principal de modo ininterrumpido en ella tres años, por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección." Artículo 7º.- El literal j) del Artículo 59 dirá: "Nombrar al Contralor y Procurador General del Estado; al Ministro Fiscal General y a los Superintendentes de Bancos y Compañías, de las ternas que sean enviadas por el Presidente de la República y removerlos si fuere del caso. El Presidente enviará las ternas hasta el 10 de septiembre del año de su posesión; en caso contrario, el Congreso elegirá a estos funcionarios libremente. Si remitidas las ternas en dicho plazo, el Congreso no hiciere los nombramientos hasta el 8 de octubre siguiente, quedará elegido automáticamente el ciudadano que ocupe el primer lugar de la terna, quien se posesionará ante el Presidente de la República.- Si dentro del período constitucional se produjere la vacancia de cualquiera de estos cargos, el Congreso hará la designación del nuevo titular, en el plazo máximo de treinta días contados a partir del envío de las ternas, con los mismos efectos previstos en el inciso anterior." Artículo 8º.- Antes del Artículo 65 agréguese uno que dirá: "Los actos legislativos se expresan en leyes y decretos.- Se entiende por ley la norma de carácter obligatorio permanente que versa sobre la materia de interés general; y, por decreto, la norma obligatoria que versa sobre el objeto de interés particular, cuando crea, modifica o extingue derechos.- Se emplearán los términos resolución o acuerdo para las decisiones de mero trámite y para los actos comprendidos en el inciso anterior." Artículo 9º.- El inciso tercero del Artículo 65 dirá: "Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley podrá intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante

delegación. Al efecto, el Congreso, le convocará obligatoriamente." Artículo 10.- Suprímase el último inciso del Artículo 67.- Artículo 11.- El Artículo 74 dirá: "Para ser Presidente de la República se requiere ser ecuatoriano por nacimiento, estar en goce de los derechos de ciudadanía; tener treinta y cinco años de edad, por lo menos, al momento de la elección; ser candidatizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 de esta Constitución y ser elegido por mayoría absoluta de sufragios, en votación directa, universal y secreta conforme a la ley." Artículo 12.- Después del Artículo 78, agréguese uno que dirá: "En caso de que ocurran hechos que afecten en forma grave e inminente el orden económico y social o que revistan las características de una calamidad pública, el Presidente de la República podrá declarar también el estado de emergencia, con sujeción a lo dispuesto en el literal n) del Artículo 78; asumir una o más facultades extraordinarias determinadas en el mismo y expedir decretos-leyes destinados exclusivamente a conjurar la crisis y contrarrestar sus efectos." El Presidente de la República no podrá, mediante tales decretos-leyes, legislar sobre las siguientes materias: interpretación y reforma de la Constitución; sistema electoral y régimen de partidos políticos; funciones legislativa y jurisdiccional; leyes aprobadas mediante consulta popular; y, estructura, organización y funciones de los Consejos Provinciales y Concejos Municipales y demás entidades autónomas garantizadas especialmente por el Artículo 125 de la Constitución. Tampoco podrá disminuir o disminuir los derechos de los trabajadores consagrados mediante leyes anteriores.- El Congreso Nacional o el Plenario de las Comisiones Legislativas, podrán, después de levantado el estado de emergencia, reformar o derogar esos decretos-leyes, siguiendo el procedimiento establecido para la formación de la ley." Artículo 13.- El Artículo 83 dirá: "En caso de falta temporal del Vicepresidente le subrogarán los funcionarios indicados en el Artículo 75, letras b) y c), en el orden allí determinado. Cuando la falta fuere definitiva, el Presidente de la República someterá una terna al Congreso Nacional, de entre la cual este elegirá Vicepresidente con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, por el tiempo que faltare para

completar el correspondiente período presidencial establecido por esta Constitución.- Para esta elección no regirá lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 79 de esta Constitución." Artículo 14.- El Artículo 86 dirá: "El número, denominación y funciones de los Ministerios de Estado se determinará mediante decreto ejecutivo por el Presidente de la República en relación con las necesidades del Estado.- El Presidente podrá, así mismo asignar, modificar o suprimir funciones de las entidades autónomas adscritas a la Presidencia de la República o a los Ministerios de Estado y cambiar esta adscripción." Artículo 15.- El Artículo 101 dirá: "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán elegidos por el Congreso Nacional, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y las causas para su remoción están contempladas en esta ley. Las vacantes de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán llenadas interinamente por los respectivos Tribunales; y los Magistrados así elegidos -- ejercerán sus funciones hasta cuando el Congreso Nacional designe los titulares que completarán el período de los inicialmente electos.- La elección de los Magistrados de cada una de las Salas de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se harán en la siguiente forma: uno por iniciativa de los legisladores; otro de las ternas propuestas por el Presidente de la República; y, un tercero, de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia en ejercicio." Artículo 16.- El Artículo 109 dirá: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encargará de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Su organización, deberes y atribuciones se determinan en la ley. Dispondrá que la Fuerza Pública colabore para garantizar la libertad y pureza del sufragio.- Se constituirá con siete vocales, uno de los cuales lo presidirá, designados de la siguiente forma: tres en representación de la ciudadanía, pertenecientes a diferentes tendencias políticas, elegidos por el Congreso Nacional de fuera de su seno; dos por el Presidente de la República; y, dos por

la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso los integrantes del Tribunal podrán ser servidores del sector público ni magistrados o jueces de la Función Jurisdiccional. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.- Cada vocal principal tendrá un alterno elegido en la misma forma que aquel.- Para ser miembro del Tribunal Supremo Electoral se requiere ser ecuatoriano por nacimiento, hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía, tener título académico y ser mayor de treinta y cinco años." Artículo 17.- El Artículo 120 dirá: "En cada provincia habrá un Consejo Provincial con sede en su capital. Sus miembros serán elegidos por votación popular, directa y secreta. El Prefecto Provincial elegido en la misma forma, es la autoridad ejecutiva del Consejo, que preside la entidad y cuyo voto tiene también carácter dirimente, si fuere necesario.- El Consejo Provincial tiene por finalidad el progreso de la provincia y propone a conseguir la mayor vinculación de la Función Ejecutiva y de las demás funciones y organismos del Estado, con la provincia." Artículo 18 El Artículo 121 dirá: "Cada cantón constituye un Municipio. Su Gobierno estará a cargo del Concejo Municipal, cuyos miembros serán elegidos por votación popular, directa y secreta, con arreglo a la ley.- En los Concejos de las capitales de provincia y en los demás que reúnan los requisitos de población y presupuesto exigidos por la ley, habrá un Alcalde elegido por votación popular, directa y secreta. En los demás Concejos, el Presidente será elegido en la misma forma.- El Alcalde o el Presidente del Concejo en su caso, es la autoridad ejecutiva que preside la entidad y cuyo voto tiene también carácter dirimente, si fuere necesario." Artículo 19.- Al Artículo 122 agréguese un inciso que dirá: "No se podrá crear organismos que, de cualquier manera, disminuyan las rentas de los Consejos Provinciales y Concejos Municipales." Artículo 20.- Después del Artículo 137, aguéguese uno que dirá: "Corresponde a la Corte Suprema de Justicia suspender, total o parcialmente, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo. El Tribunal de la Corte Suprema somete-

rá su decisión a resolución del Congreso Nacional o en receso de este al Plenario de las Comisiones Legislativas. Ni la resolución de la Corte Suprema ni del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo." Artículo 21.- El Artículo 138 dirá: "En las causas en las que evocare conocimiento una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de fallar sobre el caso controvertido, podrá declarar inaplicable cualquier precepto legal contrario a la Constitución. Esta declaratoria sólo tiene fuerza obligatoria en las causas materia de su pronunciamiento. La Sala informará al Tribunal de la Corte Suprema, para que este ejerza la facultad que se le concede en el Artículo anterior." Artículo 22.- El Artículo 139 dirá: "En caso de duda sobre el alcance de las normas contenidas en la Constitución, sólo el Congreso Nacional, mediante ley, las interpretará de un modo generalmente obligatorio.- Artículo 23. El Artículo 140 dirá: "El Tribunal de Garantías Constitucionales, con sede en Quito y jurisdicción nacional estará integrado por once miembros, designados de la siguiente manera: - a) Tres por el Congreso Nacional, de fuera de su seno, pertenecientes a diferentes tendencias políticas; b) Dos por el Presidente de la República; c) Dos por la Corte Suprema de Justicia, de fuera de su seno; d) Uno por el Colegio Electoral compuesto por los Prefectos Provinciales; y, otro por el Colegio Electoral compuesto por los Alcaldes Cantonales; e) Uno por el Colegio Electoral de las Cámaras de la Producción reconocidas por la ley; y, f) Uno por el Colegio Electoral de centrales nacionales de trabajadores legalmente inscritas.- Por cada principal habrá un alterno elegido en la misma forma.- El Tribunal de Garantías Constitucionales elige de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que durarán un año en sus funciones.- Los Ministros de Estado, el Contralor General y los directores de los partidos políticos legalmente reconocidos, podrán concurrir a las sesiones y participarán en las deliberaciones del Tribunal, sin voto.- La ley determinará las normas para su organización y funcionamiento y los procedimientos para su actuación.- Para ser miembro del Tribunal -

de Garantías Constitucionales se requiere tener el título de doctor en jurisprudencia o el de abogado, ser mayor de cuarenta años y estar en goce de los derechos de ciudadanía.- Los miembros del Tribunal no podrán desempeñar ninguna función pública. Tampoco podrán ejercer funciones en las directivas de los partidos políticos ni intervenir en contiendas de carácter electoral. Gozan de inmunidad, salvo el caso de delito flagrante, calificado por la Corte Suprema de Justicia." Artículo 24. Suprímese el numeral 4º del Artículo 141.- Artículo 25.- El Artículo 143 dirá: "Pueden proponerse reformas a la Constitución por los legisladores, por el Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia y por iniciativa popular.- El Congreso Nacional conocerá y discutirá los proyectos de reforma constitucional siguiendo el procedimiento establecido para la formación de las leyes, pero su aprobación requerirá del voto conforme de, por lo menos, las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional. Aprobado el proyecto de reformas, el Congreso lo remitirá al Presidente de la República para que lo sancione u objete.- La sanción puede ser parcial o total y se promulgará en el Registro Oficial.- El Presidente de la República podrá someter a consulta popular, en el plazo máximo de ciento ochenta días, los proyectos de reforma constitucional y de así resolverlo, dispondrá que el Tribunal Supremo Electoral instrumente el proceso correspondiente y efectúe la convocatoria para la fecha que le señale.- Esta facultad la podrá ejercer en los siguientes casos: a) Cuando el proyecto de reformas propuesto por el Presidente de la República no hubiere sido conocido y resuelto por el Congreso Nacional en el plazo de setenta y cinco días contados desde la fecha de su presentación o hubiere sido rechazado total o parcialmente; b) Cuando el proyecto de reformas aprobado por el Congreso, pero no propuesto por el Presidente de la República, hubiere sido objetado por este, total o parcialmente; c) Cuando el proyecto aprobado por el Congreso y remitido al Presidente de la República, hubiere entrado en vigencia por el Ministerio de la ley; y, d) Cuando el Congreso negare total o parcialmente cualquier otro proyecto de reforma constitucional.- La consulta popular podrá referirse a la totalidad o a la parte o

partes del proyecto, a criterio del Presidente de la República. El Presidente de la República mandará a publicar, en el Registro Oficial, los resultados de la consulta popular que le notificará obligatoriamente el Tribunal Supremo Electoral, con lo cual entrarían en vigencia.- Disposiciones Transitorias.- Primera: En el plazo de treinta días contados a partir de la promulgación de la presentes reformas, el Plenario de las Comisiones Legislativas codificará la Constitución Política del Estado, en armonía con aquellas.- Segunda: En el plazo de treinta días contados a partir de la promulgación de las presentes reformas, el Tribunal de Garantías Constitucionales y el Tribunal Supremo Electoral, se integrarán de acuerdo con estas. De no estar reunido el Congreso Nacional, las designaciones que le corresponden serán hechas por el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Tercera: Para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 no será indispensable la expedición de una nueva ley ni reforma de las vigentes.- Cuarta: El período de los diputados provinciales señalado en el primer inciso del Artículo 57 de la Constitución Política, se aplicará a partir de las elecciones de legisladores del año 1988. En todo lo demás, las presentes reformas entrarán en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el proyecto de reformas enviadas por el Ejecutivo, señor Presidente.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha procedido a dar lectura al proyecto del Ejecutivo.- Vamos entonces, a dar procedimiento, qué proyecto se trata primero, ya que según la resolución adoptada por el Congreso, ambos están en este momento en primer debate; si es el de la Comisión o es el del Ejecutivo, o de acuerdo al enviado por la Comisión.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente: yo había sugerido hace un momento, que de entrara a tratar el proyecto presentado por la Comisión, sin perjuicio de que en el momento en que se trate una disposición constante también en el otro proyecto, sea conocida por el Congreso conjuntamente con la parte pertinente del informe de la Comisión, a efecto de tener un trámite más ágil más lógico y poder ir tomando las resoluciones adecuadas en cada caso.- Señor Presidente, no quiero dejar de expresar al Congreso que, independientemente de la resolución que se to

mó respecto de la moción presentada por el Diputado Iturralde, es indispensable que no sigan sucediendo hechos como los que sucedieron hace un momento; es indispensable que para que se tenga respeto en lo que mencionaba el Diputado Leonidas Plaza, respecto del hecho de que el Secretario del Congreso es el que da fe de las resoluciones tomadas, y que por lo mismo tienen una importancia trascendental, no sigamos, señor Presidente, con el procedimiento que lamentablemente se ha vuelto a observar hoy día, para que no nos veamos obligados a dejar de tener fe en lo que dice el Secretario del Congreso.- Yo quiero dejar planteado, señor Presidente, mi rechazo y la indignación de los diputados, que estoy seguro es compartida por diputados de todos los partidos políticos, por el procedimiento que se observó hace un momento, al mencionar como diputados presentes a un número inferior al de diputados que estaban en la Sala.- Vuelvo a insistir en que no tiene importancia el objeto de esa resolución, porque era una cuestión de mero procedimiento; pero sí tiene importancia el hecho por la fe que se necesita tener en la seriedad de quien, de acuerdo con la ley, da fe de los hechos que son materia de resolución en el Congreso Nacional.- Señor Presidente, yo propongo por lo mismo, respecto del procedimiento que debemos seguir para la aprobación de las reformas constitucionales, propongo como moción, que todas las resoluciones que tome el Congreso, que todas las votaciones que tome el Congreso para efecto de reformas constitucionales, sean tomadas en votación nominativa; y lo presente, señor Presidente, como moción para efecto de tener la seguridad y la tranquilidad de que las resoluciones son tal como estas se suceden.- Tengo el apoyo suficiente, señor Presidente.- Espero, señor Presidente, que no sea necesario pedir que también la votación sobre mi moción, sea nominativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero indicar, en primer lugar, que de acuerdo como se vaya conociendo cada una de las reformas, se podrá pedir si es votación nominativa, nominal, secreta o simple; no se puede generalizar, Honorable Legislador, a todo proyecto una votación.- No podemos dar trámite porque no estamos en ningún proceso de votación.- Estamos viendo en primer lugar, qué trámite les damos a los proyectos, señores.- Lo acaba de

informar el señor Secretario, de que en el momento en que se tomó la votación, no estaba presente el Diputado Almeida, Cevallos, Moreno, Delgado, Larrea, Llerena ni Herrera, que por eso es que el resultado de la votación fue lo que él dio fe, y que posteriormente entraron estos legisladores.- Vamos a dar paso a intervenciones.- Usted no puede a mí obligarme a discutir sobre la moción, Diputado.- Estamos discutiendo en este momento el trámite de qué proyecto vamos a discutir.- Diputado Plaza.- Punto de orden, Diputado Carrillo. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- No hay punto de orden sobre punto de orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le he dado a usted el uso de la palabra, Diputado Plaza.- Punto de orden, Diputado Carrillo.- Como son del mismo partido, me confundo. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Si el Diputado Plaza me da la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, él va a intervenir posteriormente a su punto de orden. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Como son del mismo partido, yo también me equivoco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero hay una diferencia en estatura también, debe reconocer eso usted.- Parece que va a tener que usar lentes, Honorable. -----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Mire, señor Presidente: nadie le trata a usted de imponer nada; lo que estamos es solicitándole que cumpla el Reglamento.- El Diputado Vallejo ha propuesto una moción, que ha sido debidamente respaldada con veinte y ocho legisladores.- De tal manera que, las insinuaciones que se hacen en este Parlamento, usted debe tomarles como el requerimiento en el cumplimiento de un reglamento; si usted no cumple el reglamento, entonces, a quién exigimos que lo haga.- De tal manera, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es pertinente su punto de orden porque en primer lugar debo expresar al Congreso, y deben acordarse que en este momento no estamos discutiendo ningún tema, nada; estamos viendo qué tramitación se le da a los proyectos. Cuando se entre al debate y hay que ver de qué proyecto, en qué forma lo vamos a hacer, ahí se podría dar paso a la moción. Las mociones se presentan dentro del debate de algo, señores,

de algo; porque cualquier Legislador puede decir en estos momentos: "Señores: después de algunos días se ha de tratar algún proyecto sobre tal caso, y propongo desde ya votación nominativa." La Presidencia entiende que el momento que entramos al debate del proyecto, primero tenermos que organizar la tramitación, podremos dar paso a la moción y discutirla.- Diputado Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente.- Me va a permitir leer el Artículo ochenta del Reglamento Interno.- El Reglamento Interno del Congreso Nacional es perfectamente claro, cuando indica qué clase de votaciones son las que se tienen -- que dar en un momento dado.- El Artículo ochenta, por ejemplo, dice que cuando se trate de elecciones para dignidades, representaciones o nombramientos que deban hacer los órganos de la Cámara Nacional de Representantes, las votaciones serán nominativas.- Esto no es ni dignidad ni representación ni nombramiento.- Entonces, si vamos a votar artículo por artículo las reformas constitucionales, y en eso es lo que estamos todos de acuerdo, tiene que aplicarse el Artículo setenta y dos, si es que están solicitando la votación nominativa... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado García. -----

EL H. GARCIA GARCIA.- Le agradezco a usted, señor Presidente, que se digne disponer que se lea el Artículo setenta y dos del Reglamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que concrete el punto de orden, señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo setenta y dos del Reglamento dice: "Votación nominativa es aquella en la que el Legislador expresa su voto en forma verbal, sin dar a conocer su razonamiento.- Esta votación podrá ser solicitada por cualquier Legislador con el apoyo, de por lo menos, diez legisladores." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden, Honorable. -----

EL H. GARCIA GARCIA.- La moción formulada por el Diputado Vallejo se ajusta estrictamente al Reglamento en el Artículo setenta y dos, y por lo tanto, señor Presidente, pedimos que usted le dé paso una vez que ha sido respaldada por más de diez legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera que también lean los artículos de las mociones que se presentan en los debates, sería muy interesante; ¿y debate sobre qué? Continúe, Honorable Plaza. --

EL H. PLAZA VERDUGA.- Que se lea el Artículo setenta del Reglamento Interno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo setenta, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 70 del Reglamento dice: "Las votaciones serán nominales, nominativas, simples y por papeletas.- Una vez iniciada la votación, no podrán proponerse mociones ni puntos de orden que interrumpen el conocimiento y resolución de la misma." Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: el artículo setenta habla de las votaciones nominativas y dice: "Una vez iniciada la votación..." Aquí, en este Proyecto de Reformas Constitucionales, vamos a votar artículo por artículo.- Cuando usted dispone o antes de que usted disponga el inicio de la votación, -- allí se tiene que sugerir si la votación va a ser nominal, si la van a hacer nominativa, si la van a hacer simple o la van a hacer por papeleta.- Pero no es cuestión de anticiparnos, porque ya también puedo pedir hoy día que para este tratamiento de las reformas constitucionales hagamos las sesiones permanentes hasta fin de mes o hasta fin de año; y esa no es la forma de proceder, señor Presidente.- Por lo tanto, usted tiene que encuadrarse en el Reglamento Interno.- Las votaciones se toman y antes de tomarse cada votación se tiene que mocionar que sea nominal, nominativa, simple o por papeleta; porque también a algún Legislador se le puede ocurrir en este momento que la votación no sea nominativa sino por papeletas en todo el trámite.- Entonces, vamos a entrar en una situación que no viene al caso.- Nada más, señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien.- En primer lugar, para ir ordenando esta situación.- En este momento no estamos discutiendo ningún artículo, ni sabemos en este momento a qué proyecto entrar primero a discutir.- Al momento de presentar las mociones se sobrecuando que es cuando se está debatiendo algún artículo,

se presentan mociones para tal o cual artículo, se presentan mociones para tomar la votación sobre tal artículo que puede pedirse en cualquier forma.- En este momento cualquier Legislador también podría pedir como moción previa de que se tome votación nominal, o que sea votación simple o que sea votación secreta como moción previa, que no se podría dar a lugar porque no estamos discutiendo en este momento nada.- Diputado Chaves. -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: mi punto de orden está encaminado a que todavía no había de qué discutir, porque usted no había presentado a consideración del Congreso, ninguna de las reformas constitucionales presentadas ya sea por la Comisión Legislativa o por el señor Presidente de la República.- Entonces, mi punto de orden se refleja a que el señor Diputado José Iturralde presentó una moción, que este Congreso hace instantes aprobó, de que se dé lectura al proyecto enviado por el señor Presidente de la República, para que los dos proyectos, tanto el enviado por el Presidente de la República como el de la Comisión Legislativa, sean tratados en esta sesión en primer debate.- Por lo tanto, señor Presidente, como estos ya están empatados, los dos proyectos en la misma situación, el Congreso debe entrar inmediatamente a conocimiento de artículo por artículo, de acuerdo a lo que la Comisión Legislativa nos ha presentado su informe.- Por tanto, el primer artículo que vemos que se está sugiriendo reformas a la Constitución, es el Artículo diecinueve; habría que dar lectura al Artículo diecinueve, habría que dar lectura a la reforma que presenta el señor Presidente Constitucional de la República, y compaginando con lo que dice la Comisión Legislativa, entrar al debate; y en ese instante se puede proponer alguna clase de votación, señor Presidente, no antes; porque no se puede proponer votación de nada, habría que proponerse primero el debate, la moción, y ahí la votación, señor Presidente.- Así que yo le ruego, señor Presidente, que usted ordene a la Secretaría, que se dé lectura al Artículo diecinueve de la Constitución y empecemos a debatir esa reforma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pertinente el punto de orden.- Casualmente lo que estamos tratando de analizar en el Congreso, es con qué proyecto entramos, si entramos con el proyecto de la Comi-

sión, porque fue presentado con anticipación, el del Ejecutivo de acuerdo al informe de la Comisión. Y una vez que entremos y nos encuadremos a discutir los artículos, se podrá receptor -- cualquier moción.- Punto de orden, Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente: parece que vamos a tener que intervenir en el Congreso, únicamente a través de los puntos de orden, porque cuando se está discutiendo un planteamiento, usted, no da la palabra a los diputados.- Dentro del punto de orden no hay punto de orden, señor. Señor Presidente, estamos discutiendo el procedimiento que debemos seguir. No habíamos entrado todavía al análisis de ningún proyecto ni de ningún artículo, y usted dio, dentro de la discusión del procedimiento, paso a la moción del Diputado Iturralde, y se aprobó esa moción aunque contando mal el señor Secretario, el número de diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concreto su punto de orden, Diputado. ---

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Tengo que razonar, señor Presidente.- Y ahí, señor Presidente, no dijo que no estábamos discutiendo ningún punto concreto del proyecto ni ningún artículo, para dar paso a la moción del Diputado Iturralde.- El Diputado Iturralde hizo uso del derecho consagrado en el Reglamento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su punto de orden, Honorable.- Si desea hacer uso de la palabra, puede inscribirse. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que se lea el Artículo sesenta y cinco del Reglamento, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura para que se concrete el Honorable. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 65 del Reglamento dice: "El Legislador tiene derecho a presentar mociones, verbalmente o por escrito." Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, estamos tratando, señor Presidente, de aclarar el procedimiento.- Así como presentó el Diputado Iturralde una moción, también puede presentarla el Diputado Vallejo, como efectivamente lo hizo; y esa moción tenía que tener el curso reglamentario señalado, y usted no podía negarla sin un fundamento claro en el Reglamento.- Por qué la moción... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concreto su punto de orden, Honorable.--

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Estoy señalado, señor Presidente, las razones por las cuales... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero tiene que concretar, usted no puede intervenir cinco o diez minutos en un punto de orden, porque si no aquí se va a armar un desorden, porque todos van a hacer puntos de orden, van a hacer intervenciones.- Si usted desea intervenir anótese, Honorable. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Estoy aclarando por qué su procedimiento y su disposición es incorrecta, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es así, usted está equivocado, Honorable. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Bueno, me equivoco; así como usted se equivocó, entonces, al dar paso a la moción del Diputado Iturralde, ahora rectificó el procedimiento y no da paso a la moción del Diputado Vallejo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente: estoy estableciendo claramente que, de acuerdo con el Artículo sesenta y cinco del Reglamento, el Diputado Vallejo como lo hizo el Diputado Iturralde, tiene pleno derecho a presentar una moción; y esa moción tiene que discutirse y votarse de acuerdo con las normas reglamentarias.- La norma planteada... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su punto de orden, Honorable. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Eso precisamente, señor Presidente, estoy señalando que el trámite dado por usted es incorrecto, porque tenía que tramitarse la moción presentada por el Diputado Vallejo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, debo de expresar que cuando se dio paso a la moción del Honorable Iturralde, se estaba discutiendo, se estaba debatiendo el procedimiento a darse al proyecto del señor Presidente de la República; se había abierto el debate y se presentó la moción dentro de ese debate para ver qué procedimiento se hace, y era pertinente y así lo calificó la Presidencia del Congreso.- Y en segundo lugar, al momento estamos nosotros tratando de ver qué procedimiento asumir; si es de tratar el Proyecto del señor Presidente de la República en primer lugar o el de la Comisión.- En el momento en que entremos al conocimiento de los proyectos, porque ya no es

trámite aquí, cualquier Legislador puede entonces, de acuerdo al Artículo sesenta y cinco, dejar presentada por escrito aquí una moción, para después de cinco o seis días, no es así, señores.- Sobre el procedimiento, Honorable Feraud. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: yo creo que ha llegado el momento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Carpio. -----

EL H. CARPIO CORDERO.- Quisiera conocer el punto que está tratando, señor Presidente, antes de que pase a lo que usted está ordenando... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos discutiendo, Honorable Carpio, deseo indicarle que estamos discutiendo el procedimiento del proyecto a tratarse en primer lugar. -----

EL H. CARPIO CORDERO.- Entonces, tenga la bondad de inscribirme, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Anótele.- Continúe, Honorable Feraud. --

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: decía que hemos llegado a un punto que es necesario poner orden para comenzar el tratamiento de la reforma constitucional.- Recogiendo algunos criterios que se han planteado aquí, del Honorable Chaves y de algunos otros, yo planteo como moción si tengo apoyo, para que de una vez se resuelva por el Congreso, que el tratamiento que debemos dar es, el que insinúa la Comisión.- Esta Comisión ha trabajado durante muchos días, ha presentado un informe que tiene valor incuestionable, estudiando el un proyecto y el otro y luego, comienza a dar la información que el Congreso necesita respecto de todas las reformas constitucionales.- La reforma constitucional es una sola, señor Presidente, y si tenemos dos proyectos, para eso usted nombró una comisión, para que armonice los dos proyectos y luego, sugiera la forma cómo se debe aprobar.- Hay algunos casos en los cuales la reforma solamente está planteada por el Ejecutivo; hay otros casos en que la reforma está planteada únicamente por la Comisión anterior; y hay otros casos que la Comisión señala que la reforma está planteada tanto por el Presidente de la República como por la Comisión; y sistematiza bien en qué consisten las coincidencias, en qué coinciden las discrepancias, cómo se debe votar; hay artículos que tienen dos, tres partes.- Ese es el tra

tamiento que ha dado la Comisión, es un trabajo importante, señor Presidente, que nosotros no podemos desperdiciar, porque si hoy día decidiéramos comenzar por el informe de la Comisión anterior o por el informe del Presidente de la República, ¿para qué se nombró la Comisión? ¿Para qué esa pérdida de tiempo? Señor Presidente, planteo como moción que el tratamiento de la reforma constitucional siga el informe de la Comisión Especial, la última, la que nos ha presentado este documento de trabajo, que sugiere ese tratamiento para leer los dos proyectos; comenzamos con el Artículo diecinueve, de ahí vamos avanzando hasta conocer toda la reforma.- Yo lo propongo como moción, si tengo apoyo, para que el Congreso se pronuncie en esta forma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pertinente la moción del Honorable Feraud ya que estamos debatiendo la tramitación que debe darse a los proyectos.- La Presidencia la califica.- Proceda a dar lectura a la moción, señor Secretario, propuesta por el Honorable Feraud, para entrar a discusión y luego a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Diputado Feraud es que el tratamiento de las reformas constitucionales sea en base al informe de la Comisión integrada pues, por el Congreso Nacional, y que se vaya discutiendo los dos proyectos paralelamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción del Honorable Feraud.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Gracias, señor Presidente.- Quiero apoyar la moción presentada por el Diputado Feraud.- En mi intervención inicial de esta sesión, yo había planteado un criterio en el sentido de que primero se lea el informe de la Comisión nombrada por el Congreso; que luego se entre a discutir el Proyecto del Congreso y posteriormente, el Proyecto del Ejecutivo. Luego de las argumentaciones que se han dado y, ante todo, en base al informe que ha presentado la propia Comisión, que me parece que ha logrado sistematizar opiniones que pueden facilitar el tratamiento de los proyectos aquí en el Congreso.- Considero, señor Presidente, que sería el procedimiento más adecuado, seguir este ordenamiento que la Comisión ha sugerido.- Simplemente quisiera hacer una aclaración, porque me parece que debe quedar suficientemente claro cuál va a ser la conclu

sión posterior.- Si bien es cierto que vamos a entrar o podemos entrar a discutir el Artículo diecinueve, que es parte del Proyecto del Ejecutivo y más adelante otro artículo del Proyecto del Congreso, debe quedar suficientemente claro, señor Presidente, que al final de la discusión de todos los artículos, -- por una parte tendrá que sistematizarse lo que corresponde al Proyecto del Ejecutivo, porque de conformidad con la Constitución, es diferente el tratamiento que tiene el un proyecto y el otro proyecto; después de que el Congreso lo haya tratado, lo haya aprobado, lo haya negado.- Entonces, yo creo que este punto debe quedar suficientemente claro, que no se trata de unificar un proyecto en base a los dos proyectos, el uno enviado por el Congreso y el otro por el Ejecutivo, sino que a lo que vamos a llegar es a un tratamiento conjunto para darle facilidad a la discusión; esa sería la primera cuestión, señor Presidente.- En segundo lugar, yo quisiera hacer una modificatoria a la moción que ha presentado el señor doctor Feraud, en el sentido de que se incluya... Le rogaría que por Secretaría, se dé lectura a la moción para hacer el agregado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Feraud es que el tratamiento de la reforma a la Constitución sea en base al informe presentado por la Comisión Especial encargada para el efecto; y que paralelamente se estudien los dos proyectos presentados: uno por el Ejecutivo y el otro por el Congreso Nacional. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: una vez que usted la ha calificado como moción, como debe ser; yo creo que podríamos agregar el criterio que había vertido el Diputado Vallejo, que se agregue, señor Presidente, un criterio del Congreso Nacional en el sentido de que, dada la importancia de las decisiones que tenemos que adoptar, se trata de reformar la Constitución Política del Estado, y los procedimientos deben quedar suficientemente claros.- Debemos de partir de un hecho objetivo, para aprobar esas reformas se necesitan cuarenta y ocho votos de los legisladores, votos a favor; hay quienes dicen que deben ser solamente cuarenta y ocho diputados asistentes, así se ha manifestado; nuestro criterio es que debe ser cuarenta y

ocho votos a favor.- Bien, tratándose de una decisión tan importante y habiendo antecedentes, señor Presidente, de carácter negativos que nosotros los hemos condenado; ahora se ha manifestado que se ha producido una nueva travesura numérica aquí en el Congreso.- Entonces, señor Presidente, para darle la seguridad al País, para darle la seguridad al pueblo ecuatoriano, por el respeto que se merece este Parlamento Nacional, deben quedar los pronunciamientos suficientemente claros, tomando en cuenta además de que, como decía hace un momento, se necesita un número determinado de legisladores; si es que no hay el consenso en la gran mayoría de diputados, no van a haber reformas a la Constitución de la República, señor Presidente y señores legisladores, y tenemos que buscar ese consenso, eso es lo obvio, señor Presidente.- No van a pasar en esta -- oportunidad estas cosas que de vez en cuando se dice, que han habido cincuenta y dos -- legisladores cuando hay sesenta; no. Señor Presidente, eso tiene que quedar en el pasado, porque nosotros no lo vamos a permitir, debemos estar bien claros en -- eso, señor Presidente.- En última instancia este Congreso, si es que no se respeta los procedimientos, no tendrá el número -- de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente, debe quedar bien claro que si no hay el respeto y la seriedad de los procedimientos, no vamos a permitir que se sigan manipulando los -- procedimientos.- Por ello, señor Presidente, para tranquilidad de todos yo considero que la propuesta que se había hecho, de que conste que la votación sea nominativa, que no va a ser una pérdida de tiempo, se trata de reformas a la Constitución de -- la República; por favor, entendamos el asunto, la seriedad que esto tiene.- Por qué no puede constar en las Actas, entonces, qué diputados están a favor de tal artículo y quiénes están en contra; además, para la seguridad de los resultados.- Por ello, señor Presidente, yo me permito, a través suyo, hacer la propuesta al señor Diputado Feraud, para que se digné incluir en esa moción el agregado en el sentido de que la votación para -- la aprobación de los artículos de las reformas a la Constitución de la República se lo haga por votación nominativa, y así quede suficientemente claro el pronunciamiento del Congreso Nacional.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable García, sobre la moción del Honorable Feraud. -----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una modificatoria propuesta, yo pensaba que iban a consultar a ambos.- Primero vamos a consultarle a usted. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, honorables colegas del Congreso: no pretendamos resolver todo de una sola vez con una sola moción, porque nos vamos a pegar una tremenda enredada y a lo mejor en lo que sí hay consenso va a ser negada.- Vamos despacio, yo estoy de acuerdo, convencido hasta la saciedad, de que la reforma constitucional necesita cuarenta y ocho votos afirmativos, así se leyó cuando usted quiso recurrir a los precedentes parlamentarios del doctor Otto Arosemena, él dijo: "cuarenta y seis votos positivos", utilizó esa palabra, y el Presidente dijo: "así se procederá". No hago leer de nuevo para no perder tiempo, pues ya hemos perdido suficiente tiempo, señor Presidente, y todavía no comenzamos.- Y creo también, -- que la votación debe ser nominativa porque el señor Secretario se equivocó; yo lo respeto porque lo conozco, fue mi alumno, lo respeto pero él se equivocó, porque yo tengo aquí con nombres y apellidos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego respeto a los honorables legisladores. -----

EL H. FERAUD BLUM.- De tal manera que, habían cincuenta y dos legisladores en la Sala; pero, en fin eso ya pasó.- Por esa razón, no acepto la reforma a la moción.- Vamos piano como dicen los italianos, vamos despacio, aprobemos primero comenzar con este informe, en eso creo que estamos todos de acuerdo; y después vamos a discutir los otros asuntos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No acepta modificación alguna.- Diputado García. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente: nadie duda en este Congreso sobre la acuciosidad, la pericia, el cuidado que ha puesto la Comisión al tratar de armonizar los dos proyectos de reformas constitucionales; pero también nadie duda en este Congreso, señor Presidente, del hecho de que la Comisión no ha -- presentado el proyecto codificado, aquí no encontramos artícu-

lado alguno, no encontramos un proyecto alternativo que hubiese recogido las normas del uno y del otro proyecto. Por esta razón, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Plaza.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Que por Secretaría, se le lea al Diputado García, cuál fue la resolución del Congreso respecto a la Comisión Especial que trató sobre los proyectos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es prácticamente un consenso, una recomendación, porque no es imperativo el informe de la Comisión, sino las reformas como están en ambos proyectos.- Diputado García.

EL H. GARCIA GARCIA.- ¿Ya puedo, señor Presidente? Le decía que nadie duda de la eficiencia con que ha trabajado la Comisión, pero no podía hacer otra cosa que lo que ha hecho aquí; es decir, hacer un estudio comparativo y presentarnos de manera sistematizada, en una columna el texto constitucional, en la segunda columna el texto de las propuestas de la Comisión y en la tercera columna las propuestas del Presidente de la República.- Pero no tenemos aquí nada que diga: "El Artículo cincuenta y siete dirá, por ejemplo: El Artículo segundo, el Artículo cincuenta y ocho dirá tal cosa" Eso no hay, señor Presidente, y si tratamos el informe tal como está, estamos en contra de lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución.- Por esa razón, señor Presidente, tenemos que tratar proyectos aquí...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Plaza.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Insisto, señor Presidente, en que se le lea al Diputado García, cuál fue la resolución del Congreso Nacional.- Estamos repitiendo lo mismo y no tiene razón de ser en lo que estaba diciendo.- Nosotros lo que hemos hecho es ceñirnos al mandamiento que dio el Congreso Pleno, gracias a una moción que presentó el doctor Zavala, me parece.- Que se lean la moción del doctor Zavala, la que aprobó el Congreso; y nos vamos a abviar esa intervención que no tiene nada que hacer al respecto, señor Presidente.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que concrete el punto de orden, señor Secretario, proceda si tiene a la mano el Acta.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En el Acta número siete, correspondiente a la Sesión Vespertina del día miércoles 5 de febrero de 1986, resumen de la misma, página ocho, -- consta lo siguiente: La moción del Honorable Zavala, modificada por el Honorable Alvaro Pérez, es la siguiente: "Que se suspenda el tratamiento del Proyecto del Congreso y que conjuntamente con el Proyecto del Ejecutivo, se los envíe a una comisión designada por la Presidencia, la que deberá estar integrada por juristas." Esta fue la moción del Honorable Zavala, en la fecha indicada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado García. -----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: de ninguna manera he pretendido formular crítica alguna a la Comisión; todo lo contrario, lo que estoy diciendo es que aquí nos han entregado un valioso instrumento de trabajo, pero que no existe el proyecto que debiera tratarse artículo por artículo, lo cual lesiona al Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución.- Por lo mismo, señor Presidente, con todo el respeto que merece el Legislador doctor Feraud, tengo que oponerme a la moción; para dar cumplimiento al Artículo ciento cuarenta y tres, tenemos que leer los proyectos, y este no es proyecto, señor Presidente.- Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para orientar a los señores legisladores.- Cuando se nombró la Comisión fue bajo el criterio de auscultar un consenso para aprobación de estas reformas; que esa Comisión no es imperativo lo que ha enviado su informe a aprobarse, porque de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y tres, el Congreso aprueba en dos debates las reformas, tal como lo decidieron los señores legisladores, como también lo decidió el señor Presidente de la República, enviarlas.- La Comisión no podía enviar en ningún momento un informe del proyecto, para en base de ese informe aprobarlo o no, sino recoger el consenso y recomendar al Congreso las opiniones de diferentes sectores, que es lo que ha hecho la Comisión; y es aquí el Congreso el que debe, según el Artículo ciento cuarenta y tres, definirse en dos debates sobre las reformas.- Ese fue el motivo de la creación de esta Comisión, a lo cual quien habla, casualmente, se oponía porque sabíamos de que solamente se iba a reci -

bir un consenso, un criterio, y que aquí de nuevo tenemos que ir a votar artículo por artículo, en primero y segundo debate. Si no bien recuerdo, o puedo estar equivocado, pero ese era el pensamiento de algunos señores legisladores.- Honorable -- Zoila Laad, sobre la moción del Honorable Feraud.-----

LA H. LAAD MANZO.- Señor Presidente: yo le ruego por favor, - que por Secretaría, se lea lamentablemente creo, que se ha leí do cincuenta mil veces aquí, el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procéda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 143 - de la Constitución dice: "Pueden proponerse reformas a la Cons titución por los legisladores, por el Presidente de la Repúbli ca, por la Corte Suprema de Justicia y por iniciativa popular. El Congreso Nacional conocerá y discutirá los proyectos de re formas constitucionales y su aprobación, requiere de..." ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. -----

LA H. LAAD MANZO.- Señor Presidente: aquí dice: "El Congreso - Nacional conocerá y discutirá los proyectos de reformas consti tucionales..." No dice que, en caso de que se presenten dife rentes proyectos de reformas constitucionales, esto se lo hará independientemente.- Por tanto, como el proyecto presentado -- por el Presidente de la República y por la Comisión no puede - jamás haberlos unificado y haber un tercer proyecto, sino que, se ha hecho una simple codificación de acuerdo a los artículos. Por tanto, podemos nosotros de acuerdo a la moción presentada por el Diputado Feraud, conocer el informe de la Comisión, que ese ha sido uno de los objetivos; es decir, codificar ir po -- niendo en orden los artículos.- Se va a ir tomando en cuenta - artículo por artículo.- Respecto a eso, apoyo la moción del Di putado Feraud, dado que no es inconstitucional y nos va a evi tar la independencia de los proyectos, porque esa ha sido una de las razones de la Comisión; primero.- Y segundo, lo que a mí sí me preocupa es, al finalizar la discusión y la aproba -- ción o el haber negado las reformas constitucionales, ahí sí - deberíamos tener independencia en cuanto a los resultados de - las reformas constitucionales, porque consecuentemente, al -- aprobarse o negarse un proyecto, ambos tendrían posteriormente

trámites diferentes; por tanto, en eso estaría igualmente de acuerdo con el Diputado Moreno, respecto a esta segunda parte. Por tanto, apoyo la moción del Diputado Feraud por no ser inconstitucional, por ser parte más práctica de sentido común y procedente para conocer las reformas constitucionales.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Honorable Raúl Baca, Zavala, Rodríguez y Lucero, concluimos el debate de esta moción y procederemos a tomar votación.- Sí, Honorable Mejía, también está.-

EL H. BACA CARBO.- Gracias, señor Presidente.- En realidad, el planteamiento del Honorable Feraud tiene un inconveniente en mi concepto, con el mayor respeto, no de orden constitucional sino de orden práctico; el problema es que si se hubiera presentado solamente a este Congreso el Proyecto del Presidente de la República, estoy seguro que el Congreso habría hecho como en otras ocasiones, una suma de artículos al Proyecto del Presidente, y el Presidente tendría que ver qué artículo es el que responde a su planteamiento para efecto de la aplicación del literal a) del Artículo ciento cuarenta y tres, para efecto de una posible consulta popular; pero existiendo en este instante un planteamiento del Congreso y existiendo, un planteamiento del Presidente, lo normal es que se trate por separado estos proyectos; porque en el Proyecto del Congreso los legisladores tienen toda la libertad de hacer observaciones, de hacer nuevos planteamientos, en fin, de presentar sus aspiraciones de reformas constitucionales dentro del primer debate; pero no así en el Proyecto del Presidente, donde los destinos de los dos proyectos tienen tratamientos diferentes.- En el Artículo ciento cuarenta y tres, el tratamiento del tema constitucional planteado por el Presidente de la República para efecto de una consulta popular tiene un trámite, en el Congreso es totalmente inverso, la negativa en uno u otro caso tienen tratamientos diferentes; y yo temo que en la parte práctica del tratamiento si confundimos los dos proyectos y tratamos de unificarlos, aunque se pretenda hacer una disección después y volverlos a separar, para decir esta es la respuesta al Presidente y este es el planteamiento del Congreso, vamos a terminar totalmente confundidos con los distintos planteamientos que --

los señores legisladores van a hacer a cada uno de los artículos del proyecto.- Por eso, señor Presidente, yo creo que lo prudente es comenzar por el Proyecto del Congreso.-El trabajo de la Comisión es un excelente trabajo de guía para el Legislador que es lo que pedíamos, porque ahí están ordenados los distintos artículos y como puede verse en el mismo texto, en un caso dice: del Proyecto del Presidente y en el otro caso: del Proyecto del Congreso, en el otro caso: del Proyecto del Presidente.- Pero no podemos tratar así los dos proyectos en este instante, porque sus trámites deben obedecer a actas separadas que más tarde puedan significar el tratamiento dado específicamente a cada artículo de los proyectos.- Es un tema demasiado delicado las reformas constitucionales, como para que se haga una mezcla de los dos procesos y después Secretaría, tenga que dividirlos para efectos del tratamiento y del envío de los proyectos aprobados en el seno del Congreso; yo creo que por práctica legislativa, lo importante sería comenzar por el tratamiento del Congreso Nacional, del Proyecto de la Comisión del Congreso o del Congreso, y luego, ahora que está empatado el tratamiento del proyecto presentado por el Ejecutivo, que no tiene más destino en mi concepto, que el tratamiento de artículo por artículo del proyecto enviado por el Presidente; toda vez que, cualquier otro tipo de reforma tiene que ser hecho en el Proyecto del Congreso Nacional, señor Presidente.- Yo creo que esto es lo práctico y por eso me permito pedirle muy comedidamente al Diputado Feraud que, en realidad, revisando las razones que no son constitucionales sino prácticas para efecto del tratamiento de este tema, pueda retirar su moción para dar paso al tratamiento inmediato del Proyecto del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se consulta al Honorable Feraud. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: la Comisión no ha unificado los proyectos, no ha hecho de dos uno; en cada caso señala a qué proyecto se refiere.- Por ejemplo en el primer caso, Artículo diecinueve numeral uno el Proyecto del Ejecutivo; y más adelante vamos a encontrar el Proyecto de la Comisión, el Proyecto del Ejecutivo; de tal manera que son dos proyectos.- Lo que ocurre es que se le está dando un tratamiento simultá-

neo, porque hay ciertos artículos en los dos proyectos que se refieren a la misma materia; y entonces, ese es el conflicto que quisimos superar nombrando la Comisión.- De manera que, no hay ningún inconveniente ni de orden constitucional ni de orden práctico.- Vamos a tratar el Artículo diecinueve numeral uno; vamos a suponer que se aprueba en primera discusión, quedó aprobado este artículo propuesto por el Ejecutivo; más adelante, cuando lleguemos al Artículo cincuenta y siete, por allí vamos a encontrar artículos provenientes del Informe de la Comisión; vamos a suponer que se aprueba también, entonces se aprueba el Artículo de la Comisión.- De tal manera que, no hay ningún problema.- Ahora esto de que tiene que ser actas separadas ¿Por qué? Esa ya es una cosa que no está en ningún reglamento ni en ninguna parte... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Honorable, concretar la petición. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Yo mantengo mi moción, señor Presidente, y luego, si ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Chaves. -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: con el mayor de los respetos a todos los señores legisladores y a su opinión, y especialmente a aquellos que han vertido opiniones jurídicas porque han estudiado leyes; sin embargo de ello, yo tengo que decir que yo veo que hay una tremenda confusión entre el Artículo sesenta y siete y el Artículo ciento cuarenta y tres; y de ello devenga todo este problema.- Señor Presidente, permítame que lea y que haga una aclaración.- En el Artículo sesenta y siete se trata de la formación de leyes, y habla de que cuando se dé lectura y haya observaciones, regresará a una Comisión, para que esa comisión tome las observaciones, haga un nuevo proyecto y traiga al Congreso para el primer debate, pero eso en la formación de las leyes con el artículo sesenta y siete.- En el Artículo ciento cuarenta y tres que es el específico para las reformas constitucionales, no habla de observaciones, no habla de enviar a una Comisión, no hay Comisión que haga un nuevo proyecto y que traiga al Congreso.- El Artículo ciento cuarenta y tres es claro, lo que habla es de dos debates, que el proyecto que se ha presentado por el

Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia, por los legisladores o por iniciativa popular, sea discutido en dos debates, no hay observaciones, hay discusión en dos debates y es el Congreso el que emite su resolución como un nuevo proyecto.- El Diputado Moreno había dicho y yo comparto con él, en el sentido de que se puede ir tratando paralelamente -- los dos proyectos, porque en eso sí comparto con su criterio, que al final de toda la discusión, este Congreso tiene que decir: el proyecto presentado por el Presidente de la República ha sido aceptado en su totalidad, ha sido rectificado, ha sido cambiado y le envía al Presidente de la República para su dictamen; igual el otro proyecto, tenemos que terminar de discutir y tomar una resolución indicando qué es lo que ha aceptado, que es lo que quiere que se reforme en la Constitución.- Por eso, señor Presidente, yo me permito sugerir que se lea diez veces más, si es necesario, el Artículo ciento cuarenta y tres, que es el pertinente a las reformas constitucionales; estas reformas constitucionales tienen un tratamiento especialísimo en la Constitución, no hay lectura, no hay observaciones, no hay Comisión que tenga que regresar y presentar un nuevo proyecto; es el Congreso Nacional en Pleno el que tiene que conocer, discutir y resolver lo que creyere conveniente.- Por esto, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Feraud, que empecemos a realizar el informe, una iniciativa de un grupo de legisladores que usted nominó para que nos aclare los conceptos, a pedido naturalmente del Congreso; y esto de que conste en tres partes una columna como dice la Constitución actual, otra columna de lo que pide las reformas el Congreso Nacional, otra columna de lo que pide las reformas el Presidente, es acuciosidad de cada uno de los legisladores verá como sea conveniente y cómo quiera tenerlo, pero no es la Comisión la que tiene que traernos acá mastivado todo, la Comisión lo que ha hecho es ayudar a dar sus ideas, a dar ideas de ocho diputados, que creo que ni siquiera los ocho se han puesto de acuerdo, porque de acuerdo al informe, hay veces que de seis diputados, cuatro opinan de una manera y dos de diferente manera, y por eso nos trasluce sus discusiones en este informe para mayor información del Congreso.- Señor Presiden-

te, por esto yo apoyo la moción del Diputado Feraud, y rogaría que dejemos de perder el tiempo y continuemos ya en la discusión, como lo decía yo en la vez anterior, señor Presidente, - el primer artículo que se pretende reformar es el Artículo diecinueve, y ese artículo en esa forma, solamente está constituido en el Proyecto del señor Presidente de la República; pero - habrá otros artículos, como por ejemplo, el Artículo cincuenta y siete, en el que están pidiendo reformas tanto la Comisión - Legislativa del Congreso, como el Presidente de la República, y entonces ahí se verán las tres columnas que se quiere mirar aquí, señor Presidente.- Retiro mi ratificación y mi apoyo a - la moción del Diputado Feraud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala. -----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables legisladores: en primer lugar, permítanme que establezca claramente - la finalidad y el objetivo que tuvo la Comisión designada por usted; en caso alguno esta Comisión tenía la obligación de formular o redactar un Proyecto de Reformas Constitucionales a -- base de los dos proyectos, de la Comisión y del Presidente de la República, y no tenía esa finalidad porque ninguno de los - dos proyectos habían sido discutidos para observaciones; y -- cuando el Reglamento y la Constitución establece que una vez - hecho el primer debate, se hacen las observaciones y pasa a la Comisión, y esta Comisión es la que tiene que redactar el nuevo proyecto de acuerdo con las observaciones, era correcto que lo hiciera la Comisión, la Comisión Especial de Reformas Constitucionales; pero nosotros éramos una Comisión Ocasional de Reformas Constitucionales, que tenía por única finalidad establecer los criterios que podían existir entre uno y otro proyecto, con la finalidad de ilustrar, asesorar si se quiere, -- orientar la discusión del Congreso; eso en el primer punto.- En segundo punto, señor Presidente, es que yo no creo jurídico que se pueda brincar del tratamiento de un proyecto a otro proyecto; es necesario que se entre al estudio integral de un proyecto y después de ese estudio integral, se entrará al estudio integral de otro proyecto; pero no podemos estar discutiendo - el Artículo diecinueve del Proyecto del Presidente de la República, y luego ir al Artículo cincuenta y siete del Proyecto -

de la Comisión, y luego regresar al Artículo veinte del Presidente de la República, e ir al Artículo cien de la Comisión; - eso no podemos hacer, eso es violatorio totalmente del trámite; cuando se entra a la discusión de un proyecto de ley o de reforma constitucional, tiene que comenzar y terminar para luego entrar al estudio de otro proyecto, eso es lo jurídico; pero no podemos en caso alguno entremezclar dos proyectos, eso sería sentar un precedente inconstitucional e ilegal.- Por tal razón, me opongo yo a la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Feraud. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Para retirar la moción, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Retira la moción el Honorable Feraud.-

Ya terminaron las intervenciones debido a que... -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No, señor Presidente, yo voy a hacer un planteamiento concreto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha retirado la moción el Honorable Feraud.- El Honorable Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Honorable Fausto Pérez.-

EL H. PÉREZ VERGARA.- Señor Presidente: después de tres, cuatro horas casi de estar tratando de establecer los procedimientos adecuados que debe de asumir el Congreso en el estudio de estos proyectos, en primer lugar, hay que dejar sentado que la noche de hoy, en una forma por demás increíble, con veinte y dos votos de los legisladores, de cincuenta y tres legisladores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su punto de orden, Diputado Pérez, para ir avanzando en este caso. -----

EL H. PÉREZ VERGARA.- Quiero concretar el punto de orden precisamente en torno a la exposición y al tema que estamos tratando; con veinte y dos votos de cincuenta... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su punto de orden, Diputado Pérez, para avanzar en esta sesión. -----

EL H. PÉREZ VERGARA.- ... de cincuenta y tres votos, se ha adoptado como una resolución del Congreso Nacional, una reforma de hecho de la Constitución de la República, aplicando un

procedimiento totalmente ajeno a lo que el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución dispone; increíble que con una resolución de veinte y dos legisladores se haya hecho esto.-

En segundo lugar, señor Presidente, y para concretar el punto de orden, luego de la explicación que acaba de hacer aquí el profesor Zavala, el Diputado Zavala, yo creo que por ahí debimos haber empezado, aclarando cuál fue el encargo y la resolución del Congreso Nacional a la Comisión Ocasional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego que concrete su punto de orden, Honorable. -----

EL H. PEREZ VERGARA.- Le ruego que me deje hablar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted puede pedir el uso de la palabra, Honorable, con un punto de orden no puede hacer intervenciones.

EL H. PEREZ VERGARA.- Tengo que concretar el punto de orden y tengo que razonarlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden, Honorable -- Fausto Pérez. -----

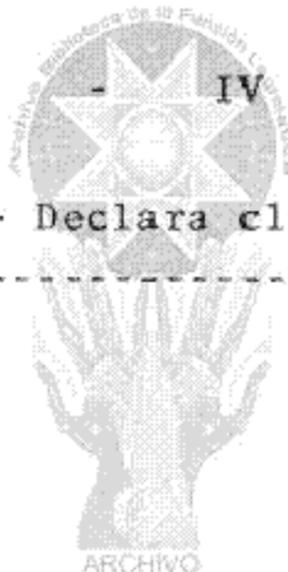
EL H. PEREZ VERGARA.- Luego de la explicación del Diputado Zavala Baquerizo, es pertinente lo que el Diputado Zavala Baquerizo, después de la explicación cuál ha sido el objeto de la Comisión, cuál ha sido la función de esa Comisión, de armonizar las disposiciones y dar recomendaciones y sugerencias adecuadas, que no podemos discutir en una forma conjunta el Artículo diecinueve del Ejecutivo con el Artículo veinte y cinco del Proyecto de la Comisión; tenemos que hacer ese estudio por separado y yo presento como moción previa... Perdón, entonces presento como moción, señor Presidente y señores legisladores, de que sea estudiado por separado en primer lugar el Proyecto de la Comisión o el Proyecto del Congreso, como se ha debomina do; luego sea estudiado el Proyecto del Ejecutivo, por... ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden. -----

EL H. PEREZ VERGARA.- ...acogiendo las recomendaciones de la Comisión Ocasional de Reformas Constitucionales.- Lo presento como moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, en el punto de orden debo aclarar que, casualmente cerca de las seis de la tarde era lo que estaba proponiendo el Presidente del Congreso, y hasta

se amenazó con impugnar la decisión del Presidente del Congreso; para no entrar en discusión, abrí el debate para que ustedes decidan la tramitación y en eso hemos estado.- La Presidencia del Congreso considera y cree pertinente, si alguien no está de acuerdo puede impugnarlo, de que en primer lugar se trate el Proyecto del Congreso Nacional y posteriormente el Proyecto del Ejecutivo.- ¿Si alguien impugna? Esta apoyado. Entonces ese será el mecanismo de estudiar los proyectos y se convoca, ya que va a terminar esta sesión, para el día de mañana a las diez de la mañana a todos los señores legisladores para entrar a conocer el primer Artículo del Proyecto del Congreso Nacional.- Se clausura esta sesión.- Debo recordarles a los señores legisladores, a las diez de la mañana la sesión del día viernes. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada esta sesión, siendo las 21 h. 55. -----

Doctor Averroes Bucaram Zaccida
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Wilson Córdova Loo
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL